



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETOS

DECRETO N° 496/19
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE –
2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de diciembre de 2019, por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2019; Y

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos y de manera escalonada, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2019, consistente en el importe neto a cobrar y de manera escalonada, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°497/19
DIAMANTE, 02–DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de Diciembre de 2019, por el Asesor Letrado Adjunto de la Municipalidad de Diamante, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC.Nº23.810.804, M.P. Nº8.998 –F244- T.I ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº154/17 de fecha 31 de marzo de 2017.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del día 01 de Diciembre de 2019, presentada por el Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC.Nº23.810.804, M.P. Nº8.998 –F244- T.I, al cargo de Asesor Letrado Adjunto de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº154/17, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 498/19
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de diciembre de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 04 de diciembre del corriente año.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.Nº16.431.185, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 499/19
DIAMANTE, 03 - DICIEMBRE - 2019**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto Nº151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, por el día 04 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 500/19
DIAMANTE, 03 - DICIEMBRE - 2019**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería y Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicitan autorización para el ingreso de CAJA CHICA, de las siguientes cuentas, en razón del traspaso de Autoridades, las que fueron autorizados por Decreto :

3003 - 30030 -
CAJA CHICA TESORERIA
\$- 7.000,00

3031 - 30031 -
CAJA CHICA SUBS. De
SERV.PÚBLICOS
\$- 7.000,00

3032 - 30032 - CAJA CHICA
DELEGACION STROBEL
\$- 5.000,00

3034 - 30034 -
CAJA CHICA H.C.D.
\$- 5.000,00

3035 - 30035 -CAJA CHICA
FISCALIA
\$- 3.000,00
3036 - 30036 - CAJA CHICA

ESPACIOS PUBLICOS
\$- 3.000,00

3037 - 30037 -
CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL
\$- 7.000,00

3038 - 30038 -
CAJA CHICA AREA SALUD
MUNICIPAL
\$- 3.000,00

3039 - 30039 -
CAJA CHICA PRESIDENCIA
\$- 6.000,00

3042 - 30042 -
CAJA CHICA PRENSA
\$- 2.200,00

3043 - 30043 -
CAJA CHICA SECRETARIA HACIENDA
(U.E.M.)
\$ 3.000,00

3044 - 30044 -
CAJA CHICA SEC. CULTURA y
TURISMO
\$- 8.000,00

3045 - 30045 - CAJA CHICA SUBS.
OBRAS. PUBLICAS
\$- 7.000,00

3046 - 30046 -
CAJA CHICA COMISIONES VECINALES
\$- 2.000,00

3048 - 30048 -
CAJA CHICA D. de DEPORTES
\$- 3.000,00

3049 - 30049 -
CAJA CHICA DESARROLLO LOCAL
\$- 3.000,00

3050 - 30050 -
CAJA CHICA SEC. HACIENDA Y
FINANZAS
\$- 4.200,00

3051- 30051 -
CAJA CHICA INFORMATICA
\$- 3.000,00

3052- 30052 - CAJA CHICA OBRAS
SANITARIAS
\$- 7.000,00

TOTAL
\$89.400,00.-

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, a efectuar el ingreso de CAJA CHICA de las siguientes cuentas, por la suma total de \$89.400,00.- (Ochenta y nueve mil cuatrocientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente y su depósito a la cuenta bancaria 2348/7 - "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. - RENTAS GENERALES", a fin de practicar los ajustes contables que corresponden

3003 - 30030 - CAJA CHICA
TESORERIA
\$- 7.000,00

3031 - 30031 - CAJA CHICA SUBS.
De SERV.PÚBLICOS
\$- 7.000,00

3032 - 30032 - CAJA CHICA
DELEGACION STROBEL
\$- 5.000,00

3034 - 30034 -
CAJA CHICA H.C.D.
\$- 5.000,00

3035 - 30035 -
CAJA CHICA
FISCALIA
3.000,00

3036 - 30036 -
CAJA CHICA ESPACIOS PUBLICOS
\$- 3.000,00

3037 - 30037 -
CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL
\$- 7.000,00

3038 - 30038 -
CAJA CHICA AREA SALUD
MUNICIPAL
\$- 3.000,00

3039 - 30039 -
CAJA CHICA
PRESIDENCIA
\$- 6.000,00

3042 - 30042 -
CAJA CHICA PRENSA
\$- 2.200,00

3043 - 30043 - CAJA CHICA
SECRETARIA HACIENDA (U.E.M.)
\$- 3.000,00

3044 - 30044 -
CAJA CHICA SEC. CULTURA y
TURISMO
\$- 8.000,00

3045 - 30045 -
CAJA CHICA SUBS.
OBRAS. PUBLICAS
\$- 7.000,00

3046 - 30046 -
CAJA CHICA COMISIONES VECINALES
\$- 2.000,00

3048 - 30048 -
CAJA CHICA D. de DEPORTES
\$- 3.000,00

3049 - 30049 -
CAJA CHICA DESARROLLO LOCAL
\$- 3.000,00

3050 - 30050 -
CAJA CHICA SEC. HACIENDA Y
FINANZAS
\$- 4.200,00

3051- 30051 -
CAJA CHICA INFORMATICA
\$- 3.000,00

3052- 30052 -
CAJA CHICA OBRAS SANITARIAS
\$- 7.000,00

TOTAL
\$ - 89.400,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 501/19
DIAMANTE, 04 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:
La nota de fecha 04 de diciembre de
2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma se refiere a
los controles realizados de la cuenta
corriente N°604533/1 - "Nuevo
Banco de Entre Ríos S.A. - Plan
Nacer" al 30/11/19, de lo que surge
una diferencia por la suma de
\$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil),
correspondiente a diferencia en los
depósitos realizados;
Que según lo expuesto y a los
efectos de realizar ajustes
financieros, se solicita a Tesorería
Municipal, a realizar una
transferencia de fondos por la suma
de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil),
de la cuenta N°604533/1 - "Nuevo
Banco de Entre Ríos S.A. - Plan
Nacer" y el depósito a la cuenta N°
2348/7 - "Nuevo Banco de Entre
Ríos S.A. - Rentas Generales".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería
Municipal a realizar una
Transferencia de fondos de la
cuenta N°604533/1 - "Nuevo Banco
de Entre Ríos S.A. - Plan Nacer", por
la suma de \$4.000,00.- (Pesos
Cuatro mil), y el depósito a la cuenta
N° 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre
Ríos S.A. - Rentas Generales", a los
efectos señalados en el
considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr .Francisco Muñoz Mezzavoce
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 502/19
DIAMANTE, 04 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:
La nota de fecha 04 de diciembre de
2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma se refiere a
la documentación adjunta por
Treasurería Municipal de débitos
bancarios, por la suma de \$72,88.-
(Pesos Setenta y dos con 88/100)
de la cuenta N°2864/2 - "Nuevo
Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos
de Terceros", correspondientes a
comisiones bancarias;
Que debido a las características de
los mismos corresponden ser
absorbidos de la cuenta N°2348/7 -
"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -
Rentas Generales";
Que según lo expuesto y a los
efectos de regularizar el movimiento
de fondos bancarios, se solicita a
Treasurería Municipal, a realizar una
transferencia de fondos, por la
suma de \$72,88.- (Pesos Setenta y
dos con 88/100), de la cuenta
N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre
Ríos S.A. - Rentas Generales" y el
depósito a la cuenta N°2864/2 -
"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -
Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$72,88.- (Pesos Setenta y dos con 88/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. Francisco Muñoz Mezzavoce
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO N° 503/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 05 de diciembre de 2019, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 03/12/19 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de OCTUBRE/2019; Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 07/11/19 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 504/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 05 de diciembre de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados de la cuenta corriente N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, al 30/11/19, de lo que surge una diferencia por la suma de \$739,53.- (Pesos Setecientos treinta y nueve con 53/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una

transferencia de fondos por la suma de \$739,53.- (Pesos Setecientos treinta y nueve con 53/100), de la cuenta corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta corriente N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$739,53.- (Pesos Setecientos treinta y nueve con 53/100), y el depósito a la cuenta corriente N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 505/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 05 de diciembre de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados de la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$998,62.- (Pesos Novecientos noventa y ocho con 62/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$998,62.- (Pesos Novecientos noventa y ocho con 62/100), de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos

Afectados” y el depósito a la cuenta N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, por la suma de \$998,62.- (Pesos Novecientos noventa y ocho con 62/100), y el depósito a la cuenta N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°506/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. EMANUEL URRISTE, Director e integrantes del Ballet “EMOVERE”, bajo Expte. Letra “I” N°3342; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican sobre los eventos que se encuentran organizando con el objetivo de recaudar fondos para el vestuario del ballet Emovearé, en vista de futuros proyectos;

Que dicho ballet se ha solventado con fondos propios y con esfuerzo de los integrantes;

Que por los citados motivos realizarán una peña, el próximo 06 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Club Tiro Federal Argentino;

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo declarar de “Interés Cultural”, la Peña a realizarse por el Ballet “Emovearé”, teniendo en cuenta el apoyo e interés, en el trabajo de recuperación y puesta en valor de la cultura folclórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de “INTERES CULTURAL MUNICIPAL”, la Peña a realizarse el día 06 de diciembre de 2019, por el Ballet “EMOVERE”, en las instalaciones del Club Tiro Federal Argentino.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°507/19
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita la Baja de Asistencia Estudiantil, correspondiente al mes de OCTUBRE/2019, por motivo de no presentarse a cobrar, por parte del beneficiario GOMEZ MIGUELES TIAGO JOAQUIN, D.N.I.N°53.251.384, según el siguiente detalle:

- Mes OCTUBRE/2019 -
DECRETO N°406/19 -
\$200,00.-

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de Baja la Asistencia Estudiantil, correspondiente al beneficiario GOMEZ MIGUELES TIAGO JOAQUIN, D.N.I.N°53.251.384, de acuerdo a lo expresado en los considerandos, y según el siguiente detalle:

- Mes OCTUBRE/2019 -
DECRETO N°406/19 -
\$200,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 508/19
Diamante, 06 de Diciembre de
2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 18/19

VISTO:

Las Notas de Pedido N° 3.327 y 3.328/19, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicitan la compra de 3.000 Lts. de combustible GAS-OIL grado 3 EURO con bajo contenido de Azufre y 1.500 Lts. de Nafta Súper, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

Que, es nuestra responsabilidad asegurar los servicios públicos y ante la urgencia de abastecer al parque automotor del combustible necesario, y no entorpecer el servicio normal y la continuidad de las obras encaradas por este Municipio, se reducirá el plazo de publicación conforme al Artículo 13º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EI PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 18/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 12 de Diciembre de 2019, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 3.000 Lts. de combustible GAS-OIL grado 3 EURO con bajo contenido de Azufre y 1.500 Lts. de Nafta Súper, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 01 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 05 "Obra Pública N° 2".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 265.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

LICITACION PRIVADA N° 18/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 508/19, llámase a Licitación Privada N° 18/19 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 12 de diciembre de 2019, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y

Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen Presenciar el Acto.

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes notas de pedido:

Ítem 1: 3.000 (Tres mil) Lts. de gas-oil EURO grado 3 bajo contenido de azufre (Según N.P. 3.328)

Ítem 2: 1.500 (Un mil quinientos) Lts. de nafta súper (Según N.P. 3.327)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones

establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 25º, 27º, 28º, y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTICULO 7º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTICULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 4245 y N° 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos

mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, Inciso a), 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 265.000,00 (Pesos Dosecientos Sesenta y Cinco Mil).

ARTÍCULO 14º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 15º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaria de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial

Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma.

El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.

e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).

f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar

adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 6°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTICULO 10°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12°: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a

la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 14°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga

en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22º: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23º: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las

demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

GARANTÍA

ARTÍCULO 27º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29º: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32º: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin habersele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se

reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37º: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se

hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.
- d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del

término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44º: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45º: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCAION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49º: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50º: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

- I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).
- III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.
- V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51º: En los casos contemplados en los Artículos 49º y 50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52º: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.
4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:
 - a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.
 - b. Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.
 - c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.
 - d. Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55º: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. Apercibimiento:

▪ Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

▪ En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3.

2. Suspensión:

▪ Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10º del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. Inhabilitación:

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56º: De acuerdo al Artículo 176º de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57º: De acuerdo al Artículo 177º de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o

servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados”.

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, “Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas”.

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, “Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas”.

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°509/19
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota interpuesta por el Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Dr. UNREIN ATILIO OSCAR, D.N.I.N°23.810.804; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica la renuncia de manera indeclinable, por motivos particulares, al cargo de Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, que le fue otorgado mediante Decreto N°337/18 de fecha 30- julio- 2018.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 06 de diciembre de 2019, presentada por el Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Dr. UNREIN ATILIO

OSCAR, D.N.I.N°23.810.804, cargo al que accediera mediante Decreto N°337/18 de fecha 30- julio- 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 510/19
DIAMANTE, 09 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Director de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se considere la Reubicación del Agente de Planta Permanente, Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, D.N.I. N°26.858.631, Legajo N°298, desde el Taller de Herrería para cumplir funciones en el Balneario Municipal “Valle de La Ensenada”;

Que el Jefe Departamento Deportes solicita el pase al Balneario Municipal, del agente González Oscar, para realizar tareas como obrero;

Que el Director de Servicios Públicos, Sr. Gustavo Zapata, informa que el agente pasaría a cumplir sus tareas en el Balneario, con el fin de realizar reconstrucción de churrasqueras, fabricar parrillas y tareas de mantenimiento en general;

Que consultado el Jefe Departamento Herrería, Sr. Néstor Bezzoni, éste no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado;

Que la Secretaria de Acción Social A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, autoriza lo requerido, por lo que corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, D.N.I.

N°26.858.631, Legajo N°298, quien pasará desde el Taller de Herrería, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos a desempeñarse en el Balneario Municipal “Valle de la Ensenada”, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 511/19
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

El Expte. Letra “E” N°1315, iniciado por el Sr. ARTURO SEBASTIAN ETCHEVEHERE, D.N.I.N° 17.615.912; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita dar por finalizado de común acuerdo el contrato de Comodato sobre la propiedad de calle Etchevehere y San Martín, de la ciudad de Diamante, que fuera firmado en el mes de noviembre de 2017;

Que de fs. 03 a 05 obra copia del contrato de comodato celebrado entre le Municipio de Diamante y CONSTRUCCIONES DE PARANA S.A., representada por el Sr. Arturo Sebastián Etchevehere;

Que Asesoría Letrada Municipal de acuerdo a lo solicitado y teniendo en cuenta la cláusula décima cuarta del contrato de comodato antes citado, “El comodante podrá revocar el presente Comodato a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a través de una comunicación formal...”, entiende que se puede acceder a lo requerido por el interesado:

Que el Departamento Ejecutivo comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que solicita el instrumento legal de rescindir el contrato a partir de la fecha de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rescíndase el Contrato de Comodato suscripto el 30 de noviembre de 2017 entre CONSTRUCCIONES DE PARANA S.A. CUIT. Nº 30-71240326-4, representada por el Sr. ARTURO SEBASTIAN ETCHEVEHERE, DOC.Nº17.615.912, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del citado contrato.

ARTICULO 2º: Déjese sin efectos los alcances del Decreto Nº687/17 de fecha 13/12/17, mediante el cual se convalida el Contrato de Comodato suscripto el 30 de noviembre de 2017 entre CONSTRUCCIONES DE PARANA S.A. CUIT. Nº 30-71240326-4, representada por el Sr. ARTURO SEBASTIAN ETCHEVEHERE, DOC.Nº17.615.912, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 512/19
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE - 2019

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. VELAZQUEZ KAREN JANET, D.N.I. Nº40.045.170, en carácter de titular de "V y D COBRANZAS"; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de otorgar la gestión de cobro de las boletas expedidas por el Municipio de TASAS MUNICIPALES, y todo otro concepto que disponga, con carácter no exclusivo

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. VELAZQUEZ KAREN JANET, D.N.I. Nº40.045.170, en carácter de titular de "V y D COBRANZAS".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 513/19
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

El Contrato de Locación, suscripto entre la Sra. MARIA SILVINA CHEMEZ, DOC.Nº17.071.252, CUIT Nº27-17071252-3 y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se celebra la Locación del inmueble ubicado en calle Echagüe Nº316 de la ciudad de Diamante, por un periodo de TRES (3) AÑOS, a partir del día 02 de diciembre de 2019 hasta el día 30 de Noviembre de 2022, destinado exclusivamente al "ARCHIVO MUNICIPAL Y AFINES";
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación, suscripto entre la Sra. MARIA SILVINA CHEMEZ, DOC.Nº17.071.252, CUIT Nº27-17071252-3 y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº514/19
DIAMANTE, 10 –DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Delegado Municipal de Strobel, Sr. RUBEN AMERICO FONTANA, M.I. Nº 10.281.421; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº648/15 de fecha 10 de diciembre de 2015.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Sr. RUBEN AMERICO FONTANA, M.I. Nº 10.281.421, al cargo de Delegado Municipal de Strobel de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº648/15, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 515/19
DIAMANTE, 10 –DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Director de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante, Ing. LUIS MANUEL GAITAN, M.I. Nº 10.812.766, M.P. 4759; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº258/16 de fecha 30 de mayo de 2016.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Ing. LUIS

MANUEL GAITAN, M.I. N° 10.812.766, M.P. 4759, al cargo de Director de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°258/16, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°516/19
DIAMANTE, 10 –DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Obras Públicas Municipal, Ing. DANIEL OSCAR STAMPONI, M.I. N° M4.699.764; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°650/15 de fecha 10 de diciembre de 2015 y su modificatoria decreto N°680/15.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Ing. DANIEL OSCAR STAMPONI, M.I. N° M4.699.764, al cargo de Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°650/15, y su modificatoria decreto N°680/15, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°517/19
DIAMANTE, 10 –DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MARCELO ROBERTO MADDONI, M.I. N° 17.745.316; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°75/18 de fecha 26 de febrero de 2018.-
POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Sr. MARCELO ROBERTO MADDONI, M.I. N° 17.745.316, al cargo de Director de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°75/18, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°517/19
DIAMANTE, 10 –DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MARCELO ROBERTO MADDONI, M.I. N° 17.745.316; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°75/18 de fecha 26 de febrero de 2018.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Sr. MARCELO ROBERTO MADDONI, M.I.

N° 17.745.316, al cargo de Director de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°75/18, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°518/19
DIAMANTE, 10 –DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Local Municipal, Ing. CECILIA MARIA ANDREA LISSASO, M.I. N° 12.064.341; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°646/15 de fecha 10 de diciembre de 2015.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por la Ing. CECILIA MARIA ANDREA LISSASO, M.I. N° 12.064.341, al cargo de Directora de Desarrollo Local, de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°646/15, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°519/19
DIAMANTE, 10 –DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Sr. LEONARDO FABIAN MARTINEZ, M.I. N° 20.321.473; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°647/15 de fecha 10 de diciembre de 2015.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Sr. LEONARDO FABIAN MARTINEZ, M.I. N° 20.321.473, al cargo de Director de Deportes de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°647/15, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 520/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Fiscal de Faltas de la Municipalidad de Diamante, Dr. MAXIMILIANO EMILIO GEUNA, M.I.N° 30.797.408, M.P. CAER. 8206, Fo.223, T. I.; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°307/17 de fecha 30 de mayo de 2017.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Dr. MAXIMILIANO EMILIO GEUNA, M.I.N° 30.797.408, M.P. CAER. 8206, Fo.223, T. I., al cargo de Fiscal de Faltas de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°307/17, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°521/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante, Srta. FLAVIA LEONELA ALEN HORISBERGER, M.I. N° 36.856.678; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°654/15 de fecha 10 de diciembre de 2015.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por la Srta. FLAVIA LEONELA ALEN HORISBERGER, M.I. N° 36.856.678, al cargo de Coordinadora del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°654/15, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°522/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Programas y Proyectos Sociales Municipal, Sr. LEANDRO RAUL MUÑOZ DENIS, M.I. N° 31.539.272; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°653/15 de fecha 10 de diciembre de 2015.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Sr. LEANDRO RAUL MUÑOZ DENIS, M.I.N° 31.539.272, al cargo de Coordinador de Programas y Proyectos Sociales de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°653/15, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°523/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal, Dr. CARLOS ALBERTO FONTANA, M.I. N° 20.321.317, Médico Urólogo, M.P. 7396, M.N. 90382; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°27/16 de fecha 10 de febrero de 2016.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Dr. CARLOS ALBERTO FONTANA, M.I. N° 20.321.317, Médico Urólogo, M.P. 7396, M.N. 90382, al cargo de Coordinador de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto

Nº27/16, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº524/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO :

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Discapacidad de la Municipalidad de Diamante, Sra. MARIA DEL CARMEN URQUIZA, M.I. Nº 12.090.375; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº222/16 de fecha 12 de mayo de 2016.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por la Sra. MARIA DEL CARMEN URQUIZA, M.I. Nº 12.090.375, al cargo de Coordinadora del Área de Discapacidad de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº222/16, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 525/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO :

La nota presentada por la Coordinadora de Prensa de la Municipalidad de Diamante, Sra.

DANA CAROLINA OLIVERA TALEB, M.I. Nº 31.196.387; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº655/15 de fecha 10 de diciembre de 2015.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por la Sra. DANA CAROLINA OLIVERA TALEB, M.I. Nº 31.196.387, al cargo de Coordinadora de Prensa de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº655/15, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 526/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO :

La nota presentada por la Asesora Letrada de la Municipalidad de Diamante, Dra. MARIA DEL PILAR SOLDINI, M.I. Nº 22.592.245, M.P Nº4727 – Fº 129 – T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº153/17 de fecha 31 de marzo de 2017.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por Dra. MARIA DEL PILAR SOLDINI, M.I. Nº 22.592.245, M.P Nº4727 – Fº 129 – T.1, al cargo de Asesora Letrada de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto

Nº153/17, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 527/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO :

La nota presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. SERGIO JOSÉ GEUNA, M.I. Nº 22.690.050; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº259/16 de fecha 30 de mayo de 2016.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Sr. SERGIO JOSÉ GEUNA, M.I. Nº 22.690.050, al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº259/16, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 528/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO :

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Diamante, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°498/18 de fecha 01 de octubre de 2018.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por la Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. N° 13.183.845, al cargo de Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°498/18, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°529/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019

VISTO :

La nota presentada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Diamante, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. N° 27.606.875; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°152/19 de fecha 23 de abril de 2019.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por el Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. N° 27.606.875, al cargo de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°152/19, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 530/19
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019

VISTO :

La nota presentada por la Secretaria Privada del Señor Presidente de la Municipalidad de Diamante, Srta. VANINA ALEJANDRA VIDELA, M.I.N°25.773.034; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°155/17 de fecha 31 de marzo de 2017.-
POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2019, presentada por la Srta. VANINA ALEJANDRA VIDELA, M.I.N°25.773.034, al cargo de Secretaria Privada del Señor Presidente de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°155/17, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc..- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 531/19
Diamante, 10 de Diciembre de 2.019

DEJANDO SIN EFECTO LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 18/19

VISTO:

La nota adjunta emitida por la Dirección de Servicios Públicos, y las solicitudes de Provisión números 3.327 - 3.328 mediante la cual se

solicita la compra de 3.000 Lts Gas-Oil EURO con bajo contenido en azufre, 1.500 Lts de Nafta Súper, y que las cantidades corresponden al segundo llamado a Lic. Pública N° 14/19, la cual quedara desierta según decreto N° 441/19, y

CONSIDERANDO:

Que, Este Departamento Ejecutivo, en virtud de no resentir los servicios diarios de limpieza, recolección, arreglos de calles, etc, y que según el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP de la Ley de Contabilidad Pública N° 5140, en su Primera Parte- Título II - Licitaciones Públicas, Capítulo X: CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION, en su Artículo 142º inciso 3º, la concesión podrá adjudicarse por LIBRE ELECCION DIRECTA POR NEGOCIACION DIRECTA.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dejase sin efecto el llamado a Licitación Privada el N° 18/19, y su correspondiente Decreto de llamado N° 508/19, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Notifíquese a las firmas invitadas a participar de la apertura de esta licitación haciéndole saber esta decisión mediante copia del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

LICITACION PRIVADA N° 18/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 508/19, llamase a Licitación Privada N° 18/19 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 12 de diciembre de 2019, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes notas de pedido:

Ítem 1: 3.000 (Tres mil) Lts. de gas-oil EURO grado 3 bajo contenido de azufre (Según N.P. 3.328)

Ítem 2: 1.500 (Un mil quinientos) Lts. de nafta súper (Según N.P. 3.327)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTÍCULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 25º, 27º, 28º, y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTÍCULO 7º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTÍCULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución

General N° 4245 y N° 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, Inciso a), 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 265.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil).

ARTÍCULO 14º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 15º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la

consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma.

El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.

e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).

f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su

propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 14°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acta, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante

y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada

a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la

esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.
GARANTÍA

ARTÍCULO 27º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29º: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la “Municipalidad de Diamante”, de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante “Carta Fianza” a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32º: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se

reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37º: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta,

siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir

el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44º: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45º: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurren a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCAION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49º: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50º: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).

III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51º: En los casos contemplados en los Artículos 49º y 50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52º: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar

la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.

4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:

a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

b. Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d. Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55º: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas

por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. **Apercibimiento:**

▪ Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

▪ En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3.

2. **Suspensión:**

▪ Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descritas en el Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. **Inhabilitación:**

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56º: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57º: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se

considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58º: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59º: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 532/19 DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota interpuesta por la Sra. LISSASO CECILIA MARIA ANDREA, M.I. N° 12.064.341, Directora de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica la renuncia al cargo de Directora de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, nombrada por Decreto N°572/16, con los alcances del Art. 5° de la Ordenanza N°230.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día de la fecha, presentada por la Directora de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, Sra. LISSASO

CECILIA MARIA ANDREA, M.I. N° 12.064.341, cargo al que accediera mediante Decreto N°572/16 de fecha 14- noviembre - 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 533/19
DIAMANTE, 11 –DICIEMBRE – 2019**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado de la Municipalidad de Diamante; Y

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a partir del 11 de Diciembre de 2019, al Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, DOC.Nº21.867.936, para desempeñar el cargo de Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

SILVIA JULIA VELIZ
**Directora Cementerio Municipal
Secretaria Ad. – Hoc**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 534/19
DIAMANTE, 11 - DICIEMBRE -
2019**

VISTO:

El Decreto N° 1177/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo dispone en su Artículo 1º, aprobar la adscripción de la Agente Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC.Nº20.321.140, Legajo N°147, Secretaria General de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante, a partir del día 11 de diciembre de 2019 y hasta el día 10 de Diciembre de 2020, inclusive, para cumplir funciones en el cargo de Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante. Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción a partir del día 11 de diciembre de 2019 y hasta el día 10 de Diciembre de 2020, inclusive, de la Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC.Nº20.321.140, Legajo N°147, Secretaria General de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante, para cumplir funciones en el cargo de Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el Decreto N° 1177 de fecha 11 de diciembre de 2019 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante y en los considerando de la presente norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 535/19
DIAMANTE, 11 –DICIEMBRE – 2019**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante; Y

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a partir del 11 de Diciembre de 2019, a la Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC.Nº20.321.140, Secretaria General de Comisiones, personal adscripto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante, según lo expresado en el Decreto N°1177/2019 del citado Concejo y aceptada la misma por Decreto N°534/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñar el cargo de Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Percibirá la remuneración que corresponde al cargo de Secretaría General de Comisiones, planta permanente y de conformidad al presupuesto vigente por el uso de sus funciones, con expresa retención del cargo, el que ocupará automáticamente al finalizar la designación, como Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 536/19
DIAMANTE, 11–DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el Agente de Planta Permanente Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639, Legajo N°157, presentó una nota solicitando licencia por Representación Política, a partir del día 11 de Diciembre de 2019, manteniendo su cargo como personal de Planta Permanente de

la Municipalidad de Diamante, conforme al Art.119 de la Ordenanza 149/75 Estatuto Obreros y Empleados Municipales;

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal designar en el cargo antes citado al Agente de Planta Permanente, Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639, Legajo Nº157, por lo que resulta factible conceder la licencia requerida.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Cóncedese Licencia por Representación Política, a partir del día 11 de Diciembre de 2019, al Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639, Legajo Nº157, manteniendo su cargo como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, conforme al Art.119 de la Ordenanza 149/75 Estatuto Obreros y Empleados Municipales.

ARTICULO 2º: Designase a partir del 11 de Diciembre de 2019, al Tec. Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639, Legajo Nº157, para desempeñar el cargo de Secretario de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 537/19
DIAMANTE, 11 –DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Políticas Fiscal de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el Agente de Planta permanente Dr. FAVOTTI PAOLO NICOLAS, DOC.Nº28.135.224, Legajo Nº 74, presentó una nota solicitando licencia por Representación Política, a partir del día 11 de Diciembre de 2019, manteniendo su cargo como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, conforme al Art.119º de la Ordenanza 149/75 Estatuto Obreros y Empleados Municipales; Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal designar en el cargo antes citado al Agente de Planta Permanente, Sr. Dr. FAVOTTI PAOLO NICOLAS, DOC.Nº28.135.224, por lo que resulta factible conceder la licencia requerida.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Cóncedese Licencia por Representación Política, a partir del 11 de Diciembre de 2019, al Dr. FAVOTTI PAOLO NICOLAS, DOC.Nº28.135.224, Legajo Nº74, manteniendo su cargo como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, conforme al Art.119º de la Ordenanza 149/75 Estatuto Obreros y Empleados Municipales.

ARTICULO 2º: Designase a partir del 11 de Diciembre de 2019, al Dr. FAVOTTI PAOLO NICOLAS, DOC.Nº28.135.224, Legajo Nº74, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Políticas Fiscal de la Municipalidad de Diamante, con la remuneración mensual del cargo que ostenta, como juez de Falta.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 538/19
DIAMANTE, 11 – DICIEMBRE – 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Delegado Municipal de Strobel; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2.019, al Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. Nº 25.287.682, para desempeñar el cargo de Delegado Municipal de Strobel; con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 539/19
DIAMANTE, 11 – DICIEMBRE – 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Directora de Desarrollo Humano de la Municipal de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2.019, a la Dra. DECCO SILVINA SOLEDAD, M.I. Nº 30.797.207, para desempeñar el cargo de Directora de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 540/19
DIAMANTE, 11 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

El recambio de autoridades a partir del día 11 de diciembre de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario comunicar a las Entidades Bancarias de esta Ciudad, la nómina de personal jerárquico autorizados para la firma de libramientos de pagos; Que dicha nómina es a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento bancario, cuando se produce ausencia temporaria de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal; Que en cada reemplazo que se realiza en el Departamento Ejecutivo, se confeccionará el respectivo Decreto, remitiéndose copia a dichas Instituciones.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a firmar libramientos de pagos de esta Municipalidad de Diamante, cuando se produzcan ausencias temporarias del Departamento Ejecutivo, a las personas que se detallan a continuación:

Presidente Municipal:
DARRICHON JUAN CARLOS
DOC. Nº20.096.541

Presidente H.C.D. :
HERDT OSCAR EMILIO
DOC. Nº23.397.897

Secretario de Gob. Hac .y Moderniz. del Estado:
SCHLOTAHUER NELSON JOS
DOC. Nº21.867.936

Secretaria de Políticas Sociales:
SALCEDO NORMA CRISTINA
DOC. Nº20.321.140

Secretario Turismo y Cultura:
ROBLEDO JAVIER SERGIO A
DOC. Nº20.776.639

Tesorera:
RICLE MARIA INES
DOC. Nº13.183.215

Jefa Departamento Tesorería:
VILLAGRA SILVIA GRACIELA
DOC. Nº17.071.103

ARTICULO 2º: Deróguese el Decreto Nº153/19 y/o toda norma anterior a la presente, correspondiente a autorización firmas libramientos de pago autoridades de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 541/19
DIAMANTE, 11 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 11 de diciembre de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, sobre el depósito bancario en la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, del día 29/11/19 efectuado por Prefectura Naval Argentina, por la suma de \$1.149,94.- (Pesos Un mil ciento cuarenta y nueve con 94/100), correspondiente al pago de Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas; Que por las características del mismo debe ser depositado en la cuenta corriente Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería

Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.149,94.- (Pesos Un mil ciento cuarenta y nueve con 94/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.149,94.- (Pesos Un mil ciento cuarenta y nueve con 94/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 542/19
DIAMANTE, 11 – DICIEMBRE – 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Cultura de la Municipal de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2.019, al Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. Nº 18.535.952, para desempeñar el cargo de Director de Cultura de la Municipalidad de Diamante; con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 543/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 12 de diciembre de 2019, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, hace referencia a la nota interpuesta por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a los efectos de solicitar autorización para la constitución de CAJAS CHICAS, de las siguientes cuentas, debiendo para ello confeccionarse la orden de pago correspondiente:

3031 – 30031 - CAJA CHICA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS \$ 10.000,00

3032 - 30032 - CAJA CHICA DELEGACION STROBEL \$ 7.000,00

3037 - 30037 - CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL \$ 9.000,00

3039 - 30039 - CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 10.000,00

3041 - 30041 - CAJA CHICA SECRETARIA DE GOBIERNO \$ 10.000,00

3044 - 30044 - CAJA CHICA TURISMO Y CULTURA \$ 9.000,00

TOTAL \$55.000,00

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, para la constitución de CAJAS CHICAS de las siguientes cuentas, por la suma total de \$55.000,00.- (Pesos Cincuenta y cinco mil), con extracción de la cuenta bancaria 2348/7 "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. - RENTAS GENERALES:

3031 – 30031 - CAJA CHICA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS \$ 10.000,00

3032 - 30032 - CAJA CHICA DELEGACION STROBEL \$ 7.000,00

3037 - 30037 - CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL \$ 9.000,00

3039 - 30039 - CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 10.000,00

3041 - 30041 - CAJA CHICA SECRETARIA DE GOBIERNO \$ 10.000,00

3044 - 30044 - CAJA CHICA TURISMO Y CULTURA \$ 9.000,00

TOTAL \$55.000,00

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 544/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 11 de diciembre de 2019, presentada por el Sr. Delegado Municipal Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. Nº 25.287.682; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), destinados a solventar gastos trámite licencia de conducir de los Agentes Municipales, detallados a continuación:

-PLOZA LORENZO PEDRO Legajo Nº210.

-PAJ IVAN JOSE, Legajo Nº203.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. Nº 25.287.682, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 95- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 545/19
DIAMANTE - 12 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La necesidad de renovar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del recambio de Autoridades Municipales producido

el 11-Diciembre-2019, se debe proceder a la designación de los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 230, para conformar el nuevo Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

Que, según el Artículo 6º de la Ordenanza N° 230: "El Presidente de la Caja será el Presidente Municipal o aquella persona que este designe con sus atribuciones respectivas; las funciones restantes dentro del Directorio, que estipula la presente Ordenanza, serán elegidos en su propio seno por sus titulares mediante voto directo y secreto, en la primera reunión del Directorio". Que, en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a:

Subsecretario de Políticas Fiscal Municipal: Dr. FAVOTTI PAOLO NICOLAS, DOC.Nº28.135.224 (Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante – Entre Ríos).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 546/19
DIAMANTE - 12 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La necesidad de renovar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones; Y

CONSIDERANDO:

Que con motivo recambio de Autoridades Municipales producido

el 11-Diciembre-2019 y ante la renuncia presentada por la Sra. LISSASO CECILIA MARIA ANDREA, M.I. N° 12.064.341, al Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, se debe proceder a la designación de los representantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 230, para conformar el nuevo Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

Que según el Artículo 5º, Inciso a) de la Ordenanza N° 230, corresponde la designación de un agente elegido por el Departamento Ejecutivo Municipal; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances del Artículo 5º, Inc. a) de la Ordenanza N° 230, para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, a:

Dr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC.Nº 30.797.202.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 547/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE - 2019

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. VILMA ELOISA ZAPATA, D.N.I. N°29.233.803, en su carácter de titular, con domicilio comercial en calle Pellegrini N°343, de la ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de otorgar la gestión de

cobro de las boletas expedidas por el Municipio de TASAS MUNICIPALES, y todo otro concepto que disponga, con carácter no exclusivo.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. VILMA ELOISA ZAPATA, D.N.I. N°29.233.803, en su carácter de titular, con domicilio comercial en calle Pellegrini N°343, de la ciudad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 548/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Decreto N°493/19 donde se dispone la reubicación del Agente de Planta Permanente, Sr. RIOS MIGUEL ALEJANDRO, D.N.I.N°36.856.572, Legajo N°229, en la Centro de Emisión de Licencias de Conducir Municipal;

Que de acuerdo a lo expuesto se solicita la desafectación del beneficio del Adicional por Insalubridad, otorgado mediante Decreto N°419/18, contemplado en la Ord. N°1242, Art. 22º del Estatuto de Trabajadores Municipales; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desaféctese al Agente de Planta Permanente, Sr. RIOS MIGUEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº36.856.572, Legajo Nº229, del beneficio del Adicional por Insalubridad, otorgado mediante Decreto Nº419/18 contemplado en la Ordenanza Nº1242, Decreto de Promulgación Nº431/14, Art. 22º, Inc.f), del Estatuto Trabajadores Municipales, por no estar realizando tareas insalubres, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 549/19
DIAMANTE, 12 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

El Decreto Nº 1178/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo dispone en su Artículo 1º, aprobar la adscripción del Agente Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, DOC. Nº18.006.138, Legajo Nº85, Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante, a partir del día 11 de diciembre de 2019 y hasta el día 10 de Diciembre de 2020, inclusive, para cumplir funciones en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Diamante.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción a partir del día 11 de diciembre de 2019 y hasta el día 10

de Diciembre de 2020, inclusive, del Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, DOC. Nº18.006.138, Legajo Nº85, Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante, para cumplir funciones en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el Decreto Nº 1178/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante y en los considerando de la presente norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 550/19
DIAMANTE, 12 - DICIEMBRE - 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Diamante; Y

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a partir del 11 de Diciembre de 2019, al Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, DOC. Nº18.006.138, Prosecretario, personal adscrito del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante, según lo expresado en el Decreto Nº1178/2019 del citado Concejo y aceptada la misma por Decreto Nº549/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñar el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Percibirá la remuneración que corresponde al cargo de Prosecretario, planta permanente y de conformidad al presupuesto vigente por el uso de sus funciones, con expresa retención del cargo, el que ocupará

automáticamente al finalizar la designación, como Asesor Letrado de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 551/19
DIAMANTE, 12 - DICIEMBRE - 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2019, al Sr. GOMEZ JESUS RUBEN, DOC. Nº 11.793.426, a cargo de la Dirección de Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, con retención del cargo y percibiendo la remuneración mensual del cargo que ostenta como personal de planta permanente.

ARTICULO 2º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable equivalente al 20% (Veinte por ciento), sobre el monto bruto percibido para el cargo de Director Político de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 552/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE –
2019.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2.019, a la Sra. VELIZ SILVIA JULIA, DOC.Nº 11.107.366, a cargo de la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, con retención del cargo y percibiendo la remuneración mensual del cargo que ostenta como personal de planta permanente.

ARTICULO 2º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable equivalente al 20% (Veinte por ciento), sobre el monto bruto percibido para el cargo de Directora Política de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 553/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE –
2019.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Directora de Producción y Empleo de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2.019, a la Sra. Lic. ESPINDOLA MARIA LAURA, DOC.Nº 31.196.507, a cargo de la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de Diamante, con retención del cargo y percibiendo la remuneración mensual del cargo que ostenta como personal de planta permanente.

ARTICULO 2º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable equivalente al 20% (Veinte por ciento), sobre el monto bruto percibido para el cargo de Directora Política de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 554/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE –
2019.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 11 de Diciembre de 2.019, al Sr. PEREZ OVALLE CARLOS MARCELO, DOC.Nº 17.745.482, a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano de la Municipalidad de Diamante, con retención del cargo y percibiendo la

remuneración mensual del cargo que ostenta como personal de planta permanente.

ARTICULO 2º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable equivalente al 20% (Veinte por ciento), sobre el monto bruto percibido para el cargo de Director Político de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 555/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE –
2019.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinador de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2.019, al Sr. SIAN WALTER JOSE MARIA, M.I. Nº21.984.400, para desempeñar el cargo de Coordinador de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 556/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE –
2019.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinador del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2.019, al Sr. GALLO CLAUDIO FERNANDO, M.I. Nº38.053.823, para desempeñar el cargo de Coordinador del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 557/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE –
2019.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinador de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2.019, al Sr. MANRIQUE EMANUEL JOEL, DOC.Nº 26.275.954, Legajo Nº 279, a cargo

de la Coordinación de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante, con retención del cargo y percibiendo la remuneración mensual del cargo que ostenta como personal de planta permanente.

ARTICULO 2º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable equivalente al 25% (Veinticinco por ciento), sobre el monto bruto percibido para el cargo de Coordinador Político de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 558/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE –
2019.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinador de Defensa Civil de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase “ad honorem”, a partir del 11 de Diciembre de 2.019, al Dr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC.Nº 30.797.202, Legajo Nº 41, a cargo de la Coordinación de Defensa Civil de la Municipalidad de Diamante, con retención del cargo que ostenta como personal de planta permanente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 559/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE –
2019.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinador de Seguridad de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2.019, al Sr. RICLE CARLOS ALBERTO, M.I. Nº14.634.805, para desempeñar el cargo de Coordinador de Seguridad de la Municipalidad de Diamante; con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 560/19
DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el Agente de Planta permanente Sr. CORONEL JORGE RAMON, DOC.Nº 34.196.504, Legajo Nº 92, presentó una nota solicitando licencia por Representación Política,

a partir del día 11 de Diciembre de 2019, manteniendo su cargo como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, conforme al Art.119º de la Ordenanza 149/75 Estatuto Obreros y Empleados Municipales; Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal designar en el cargo antes citado al Agente de Planta Permanente, Sr. CORONEL JORGE RAMON, DOC.Nº 34.196.504, Legajo Nº 92, por lo que resulta factible conceder la licencia requerida.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Cóncedese Licencia por Representación Política, a partir del 11 de Diciembre de 2019, al Sr. CORONEL JORGE RAMON, DOC.Nº 34.196.504, Legajo Nº 92, manteniendo su cargo como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, conforme al Art.119º de la Ordenanza 149/75 Estatuto Obreros y Empleados Municipales.

ARTICULO 2º: Designase a partir del 11 de Diciembre de 2019, al Sr. CORONEL JORGE RAMON, DOC.Nº 34.196.504, para desempeñar el cargo de Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 561/19
Diamante, 16 de Diciembre de
2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 15/19

VISTO:

La Nota presentada por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, debido al cambio de gestión y no encontrándose ningún pedido solicitado por la gestión saliente y, Que, en la misma se solicita se realice un llamado a Licitación Pública con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, etc.) durante el desarrollo del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando ya dispuestos mientras se desarrolle la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, este Departamento Ejecutivo, por razones de urgencia, y amparado en lo establecido en el Artículo 13º, Capítulo II – PROPAGANDA, DIFUSION Y PUBLICIDAD, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, dispone reducir el plazo de difusión antes de la fecha de apertura de sobres.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán este Acto, en los cuales se determinaran los rubros y los montos base para cada uno de ellos, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 15/19, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 27 de Diciembre de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando ya dispuestos mientras se desarrolle la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.

En un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTICULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40– Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Sub Parcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”.

ARTICULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, debiendo adjuntar a la propuesta dicho comprobante.

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta Nº 11206 – Festival de Jineteada Folklore.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 561/19, llamase a Licitación Pública N° 15/19 con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando ya dispuestos mientras se desarrolle la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 27 de Diciembre de 2.019, a la Hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1°: Se Licitan los siguientes Rubros:

•Rubro N° 1: COMEDOR DE PESCADO: P/Base \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco mil)
1 (un) Puesto de venta
El rubro comprenderá: Variedad en comidas a base de pescado.
La Organización indicará la ubicación del Puesto.
El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aprox. 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc. Para este Rubro se deberá adjuntar la Constancia de habilitación de SENASA.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 7)

***Rubro N° 2: VENTA DE EMPANADAS DE CARNE BOVINA Y PIZZAS:** P/Base \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta
El rubro comprenderá: Variedad de pizzas y empanadas (excepto de carne de pollo y de pescado).

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda en el sector oeste para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m. aprox. o de 6 x 6 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con elementos necesarios para su expendio y acorde al servicio que le compete.

-Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 7)

•Rubro N° 3: VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA: P/Base \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil)

2 (dos) Puestos de venta
El rubro comprenderá: Variedad de hamburguesas y patinesas de carne bovina.

El mejor oferente se ubicará en el sector de ingreso al predio, deberá montar una carpa de 4 x 4 mts o de 6 x 6 mts..

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos descartables necesarios para su expendio, acorde al servicio que le compete.

-Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 7)

•Rubro N° 4: VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS: P/Base \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta
La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda en el sector oeste para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m. aprox. o de 6 x 6 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

-Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 7)

•Rubro N° 5: KIOSCO GENERAL: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil)

1 (un) Puesto de venta
El rubro comprenderá: Surtido General de Mercadería (Cigarrillos con un máximo de recargo del 10% del precio Oficial; caramelos, galletitas, tarjetas de teléfono, etc.)
-Queda terminantemente prohibido en este rubro la venta de helados y todo tipo de comidas elaboradas y bebidas. Se permitirá la venta de Bebidas en Latas con o sin alcohol
La ubicación será en el sector de ingreso al predio.

Además deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

•Rubro N° 6: HELADERIA: Precio Base: \$ 10.000,00 (Diez mil)

1 (Un) Puesto de venta – Ubicado en sector de ingreso al predio. El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar.

Se autoriza la venta ambulante (con mochilas). El Rubro comprenderá: Variedad de gustos y tipos de helados.

-Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 7)

Rubro N° 7 VENTA DE TRAGOS CON ALCOHOL Y/O CON FRUTAS; BEBIDAS BLANCAS: P/Base 40.000,00 (Pesos cuarenta mil) para cada Puesto.

2 (dos) Puestos de venta
El rubro comprenderá: Variedad de tragos y aperitivos (Gancia, Fernet).
Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda será ubicada por la Organización, debiendo montar una carpa de 4 x 4 m. aprox.
Este rubro no incluye la venta de otros tipos de bebidas como cerveza, vinos, etc.

•Rubro N° 8: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE: P/Base \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) para cada Puesto

3 (tres) Puestos de venta.
Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.
La Organización indicará la ubicación del Puesto. Deberán montar cada uno, una carpa de 4 x 4 m. aprox.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

•**Rubro N° 9: TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE:** P/Base \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) cada Puesto. - 2 (dos) Puestos de venta. La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. Para la otra, la Organización indicará la ubicación, debiendo montar, cada uno una carpa de 4 x 4 m. aprox. Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Este rubro no incluye la venta de bebidas.

•**Rubro N° 10: VENTA DE CARNE CON CUERO:** P/Base \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil) - 1 (un) Puesto de venta - La ubicación la determinará la Organización. El adjudicatario deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que le compete, con mesas, sillas, mantelería y elementos acordes. Además deberá montar una carpa de dimensiones apropiadas (8 x 8 m. aprox.)

-Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 7)

•**Rubro N° 11: VENTA DE CHANCHIPAN:** Precio base \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil) – 1 (Un) puesto de Venta – El rubro comprenderá: Corte de bondiola y matambre de cerdo, NO CHORIPAN. El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. La organización indicará la ubicación del puesto.-

☑Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 7)

•**Rubro N° 12: VENTA DE COPOS DE NIEVE, GIRASOL, GARRAPIÑADAS:** P/Base \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil) - 1 (un) Puesto de venta - La ubicación será determinada por la Organización. Este rubro no incluye la venta de bebidas.

•**Rubro N° 13: COMEDOR DE POLLO:** P/Base \$ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil) 1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad de comidas a base de pollo.

La ubicación la determinará la Organización.

El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aprox. 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc.

-Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 7)

•**Rubro N° 14: CHIPA PORA:** P/Base \$ 6.000,00 (Pesos seis mil) 1 (un) Puesto de venta

La ubicación la determinará la Organización, para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m.

El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

ANEXOS

•Cada adjudicatario deberá presentar al momento de tomar conocimiento fehaciente, la lista del personal que trabajará en su cantina indicando; Nombre, Apellido y N° de DNI.

•Se solicita a los adjudicatarios que vistan el stand con ropas, accesorios típico y con alegorías propias al evento.

•Cada adjudicatario tendrá a su cargo la venta de todo tipo de bebidas a excepción de la considerada Bebida Blanca y Tragos, cuyas ventas pertenecen al Rubro N°7

ARTICULO 2°: Se deja aclarado que la Organización se reserva el derecho de adjudicar aquellos rubros que no hayan recibido propuestas una vez concluida la Licitación, con el importe base de la misma.

ARTICULO 3°: El adjudicatario está obligado a ajustarse estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante, la que podrá disponer la efectivización de las penalidades que correspondan, cuando se incumpla esta medida.

ARTICULO 4°: La ubicación en el Predio, de los locales de comercio, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien

tendrá a cargo la provisión de energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta, quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo.

ARTICULO 5°: La Organización analizará cada propuesta recibida y se reserva el derecho de adjudicar prioritariamente a las Instituciones de bien público, Cooperadoras, Clubes, ONG, etc., que presenten sus ofertas, aun cuando oferentes particulares tengan una mejor propuesta realizada, siempre que no perjudique los intereses del municipio.

ARTICULO 6°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTICULO 7°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8°: Forma de Pago:

•50% (cincuenta por ciento) del canon cotizado, en el mes de Diciembre de 2019.

•50% (cincuenta por ciento) restante, durante el evento.

Todos los adjudicatarios, "SIN EXCEPCIÓN", deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago del 50% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.

ARTICULO 9°: La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas incandescentes ó de bajo consumo, adhiriendo al programa de ahorro energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción.

ARTICULO 10°: La Organización se reserva el derecho de controlar la estética, higiene y presentación de

los stands de venta, y en caso de no cumplir los requisitos solicitados, podrá solicitar la cancelación de la adjudicación de un determinado stand.

ARTICULO 11°: Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 14 a 17 horas "sin excepción", los mismos serán fiscalizados por la Organización. Luego de ese horario el predio deberá ser desalojado hasta el horario de entrada establecido.

ARTICULO 12°: Se deja aclarado que aquellas personas que adeuden canon de eventos anteriores (Motoencuentro o Jineteada) no podrán participar de esta Licitación. Aun cuando intenten hacerlo en nombre de otras personas o instituciones.

ARTICULO 13°: Queda terminantemente prohibido la utilización de publicidad que no esté autorizada debidamente ya sea en productos, cartelería, banderas, carpas, sombrillas, mesas, sillones, etc.

ARTICULO 14°: Regístrese, comuníquese, etc.

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública N° 15/19 tiene por objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando ya dispuestos mientras se desarrolle la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020, el que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 2°: Todos los oferentes deberán acompañar con su

propuesta constancia de inscripciones en D.G.I.; D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 3°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 4°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 5°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 6°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 8°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 11: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

ARTICULO 12°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 13°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 14°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas hasta la finalización del evento.

ARTICULO 15°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTÍCULO 16°: Las ofertas deberán especificar los importes en número y en letras.

ARTICULO 17°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con

posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 18°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 19°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 20°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde a cada rubro solicitado.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 21°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 22°: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTICULO 23°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del municipio a su juicio o de rechazarlas a todas sin que ello otorgue a los proponentes derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado para interpretar con amplitud de criterio el cumplimiento, por parte de los oferentes, pudiendo no exigir aspectos puramente formales que puedan ser subsanados en un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los pliegos, el principio de igualdad de los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del Municipio y de aquellos.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 24°: El adjudicatario está obligado a guardar las reglas de higiene, respeto y cumplimiento estricto de lo establecido en los Pliegos que acompañan este llamado. Ante cualquier incumplimiento, la Municipalidad queda habilitada para proceder a declarar la CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.

ARTÍCULO 25°: Los precios de los productos de venta al público serán fiscalizados por la Comisión Organizadora y deberán exhibirse para el público.

ARTICULO 26°: Los adjudicatarios de los distintos rubros deberán cumplir con los horarios estipulados. En los casos donde estos no se hayan marcado se entenderá que los mismos deberán ajustarse acorde al evento para atender de manera eficiente los rubros adjudicados.

ARTICULO 27°: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese

plantear en relación con tal actividad.

ARTICULO 28°: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 29°: La Municipalidad de Diamante, podrá dejar sin efecto la Adjudicación cuando previo al inicio del evento, el adjudicatario no presente el recibo correspondiente al 50% del canon mencionado en el Artículo 8º, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, condición indispensable para instalarse en el predio.

ARTÍCULO 30°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a desalojar al adjudicatario del predio, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario/a contravenga las obligaciones establecidas en los Pliegos que forman parte del llamado a Licitación.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves a terceros.

III) Si el adjudicatario/a, no se ajustara estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 31°: En los casos de caducidad de la concesión, descrita en el Artículo 30º, Inciso II), si el daño ocasionado fuese a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 32°: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del adjudicatario/a, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

• Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de

veinticuatro (24) horas, el descargo correspondiente.

•Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a, la decisión adoptada al respecto.

•Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el adjudicatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 33º: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 8º, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que acompaña este llamado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 35º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Compras Municipal y la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación.

ARTÍCULO 37º: Para el caso que el Adjudicatario/a no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las ofrecidas en la oferta o las establecidas en el Decreto de adjudicación, se establecerá un sistema de multas, a cargo de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

ARTÍCULO 38º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante

el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 39º: Se transcriben a continuación Artículos de la ley 3.001 inherentes al presente llamado a licitación Pública:

LEY Nº 10027 - REGIMEN MUNICIPAL
CAPÍTULO XV

De las Corporaciones Municipales como personas jurídicas

Artículo 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas o afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

Artículo 177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Artículo 178º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

Artículo 179º: Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.

ARTICULO 40º: Regístrese, comuníquese, etc.

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar la publicación en dicho Boletín, de la Licitación Pública Nº 15/19, para lo cual se adjunta a la presente el texto, a publicar por el término de tres días.

Sin otro particular y agradeciendo la remisión de los ejemplares en que

aparezca la misma, saludo a Ud. atte.

Cristian Oreggioni
Jefe Dpto. Suministros
a/c Dirección de Compras

TEXTO A PUBLICAR

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE -
ENTRE RÍOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/19

OBJETO: Adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, etc.) durante el desarrollo del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando ya dispuestos mientras se desarrolle la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020,
Apertura: Día, Viernes 27 de Diciembre de 2.019 – Hora once (11,00).-

Lugar de presentación de las ofertas:

Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas:

Oficina de TURISMO - Tel. 0343 – 4981614 – Int. 137
Email – turismo@diamante.gob.ar

Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 – Fax: 0343 – 4982096 Int. 147
Email – compras@diamante.gob.ar

Valor de los pliegos: \$ 500,00 (Pesos quinientos)

Cristian Oreggioni
Jefe Dpto. Suministros
a/c Dirección de Compras

Diamante, 16 de Diciembre de 2.019

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SEMANARIO
SUPREMO

SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la publicación en dicho Periódico, de la Licitación Pública N° 15/19, para lo cual se adjunta a la presente el texto, a publicar por el término de tres (3) días

Sin otro particular y agradeciendo la remisión de los ejemplares en que aparezca la misma, saludo a Ud. atte.

Cristian Oreggioni
Jefe Dpto. Suministros
a/c Dirección de Compras

Diamante, 16 de Diciembre de 2.019

A LA
ESCRIBANO PÚBLICO
MEDEL LUCAS
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitarle la actuación en la apertura de la Licitación Pública N° 15/19 cuya fecha de apertura se ha fijado para el día Viernes 27 de Diciembre de 2.019, a la hora once (11:00).-

Se adjunta a la presente copias de Decreto N° 561/19 y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán para este llamado a licitación.-

Sin otro particular saludo a Ud. atte.

Cristian Oreggioni
Jefe Dpto. Suministros
a/c Dirección de Compras

DECRETO N° 562/19
DIAMANTE, 16 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se considere la Reubicación de la Agente de Planta Permanente, Sra. MEDINA ESTER ALEJANDRA, D.N.I. N°22.305.215, Legajo N°55, para cumplir funciones como Ordenanza en la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal;

Que la Directora de Administración de Personal informa que de acuerdo a lo autorizado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, deberá dictarse el instrumento legal correspondiente, reubicado a la agente Medina Ester Alejandra, a la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal, con el mismo grupo y nivel, dejando aclarado que se desempeña en la Dirección de Expedición de Registro de Conducir; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MEDINA ESTER ALEJANDRA, D.N.I. N°22.305.215, Legajo N°55 quien pasará desde la Dirección de Expedición de Registro de Conducir a desempeñarse en la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 563/19
DIAMANTE, 16 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La proximidad de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de que los agentes municipales dispongan del tiempo suficiente para preparar la tradicional celebración, se estima oportuno disponer un asueto administrativo en los días 24 y 31 de Diciembre de 2.019.

Que una de las causas es facilitar la situación de aquellas personas que se encuentran alejados de sus seres queridos y deban trasladarse en vísperas de las Festividades de Navidad y Año Nuevo, para que

puedan pasar las Fiestas en familia, en paz y con alegría.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Asueto Administrativo los días 24 y 31 de Diciembre de 2019, para el personal obrero y administrativo de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2º: Excepcionase de lo dispuesto en el artículo anterior, a los servicios públicos esenciales que se consideren necesarios y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividades, concediéndoseles a los agentes involucrados, el franco compensatorio correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 564/19
DIAMANTE, 16 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 16 de diciembre de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100) de la cuenta N°600466/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos Federal Solidario", correspondientes a comisiones bancarias, para abonar el registro de firmantes; Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una

transferencia de fondos, por la suma de \$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°600466/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos Federal Solidario".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°600466/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos Federal Solidario", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°565/19
DIAMANTE, 16 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

El Artículo 87º, Capítulo II de la ley N° 10.027; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha Normativa autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Sesiones Extraordinarias desde el día 18 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, inclusive, en el marco de la necesidad que conlleva la existencia de temáticas importantes a resolver y dar tratamiento al Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convocase al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante a Sesión Extraordinaria desde el día 18 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, inclusive, y con el objeto de considerar los asuntos que se detallan a continuación:

-PROYECTO ORDENANZA PRESUPUESTO AÑO 2020.-

-PROYECTO ORDENANZA IMPOSITIVA 2020.-

-PROYECTO ORDENANZA EMERGENCIA ECONOMICA, ADMINISTRATIVA, DE SERVICIOS PUBLICOS.

-ACEPTACION DONACION VEHÍCULO DE PARQUES NACIONALES - MARCA: MERCEDEZ BENZ - DOMINIO: "VTB 303".-

-DEROGACION ORDENANZA N°1353/16 - FISCALIA DE FALTAS.

-PROYECTO ORDENANZA DEFENSA CIVIL.

-DEROGAR ORDENANZA N°1409/17

-DECRETO PROMULGACION N° 653/17.-

-EMPRESTITO CON CAJA DE JUBILACIONES MUNICIPAL Y CON EL NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. (Art. 19 Ley 10027).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 566/19
DIAMANTE, 18- DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del mes de

diciembre de 2019, en la partida de personal que corresponda, para la Agente de Planta Permanente, Sra. SILVIA MABEL BEZZONI, D.N.I.N°14.993.245, Legajo N°167, por el suma mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil); Que lo requerido corresponde con la función desempeñada en las citadas Secretarías y la plena disponibilidad horaria toda vez que así se requiera o se considere necesario; Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Otórguese a partir del mes de diciembre de 2019, un Adicional no remunerativo ni bonificable, para la Agente de Planta Permanente, detallada a continuación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

-BEZZONI SILVIA MABEL - D.N.I.N° 14.993.245 - Legajo N°167- Importe Mensual \$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 567/19
DIAMANTE, 18 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota de fecha 11 de diciembre de 2019, presentada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración Ente Autárquico Puerto Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita, la adscripción del Agente de Planta Permanente, Sr. MUÑOZ RAUL ANTONIO, DOC.N° 35.707.678, Legajo N° 13; Que motiva la presente la insuficiencia del personal del Ente para la atención de numerosas

actividades de mantenimiento propias del quehacer portuario, que por cuestiones presupuestarias, no pueden contar;

Que el empleado requerido deberá cumplir efectiva y eficientemente, durante los horarios habituales de 07:00 a 13:00 horas del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), con registro de ingreso y egreso;

Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza la adscripción desde el día 11 de diciembre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive;

Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Adscribase al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. MUÑOZ RAUL ANTONIO, DOC. Nº 35.707.678, Legajo Nº 13, quien pasará a cumplir funciones en el Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), desde el día 11 de diciembre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 568/19
DIAMANTE, 18 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Delegado Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se considere la Reubicación de los Agentes de Planta Permanente, Sr. PAJ IVAN JOSE, Legajo Nº203 y PLOZA LORENZO, Legajo Nº210, ambos choferes de vehículos livianos, para desempeñar sus tareas desde la Dirección de Turismo a la Delegación Municipal de Strobel;

Que la Directora de Administración de Personal informa que de acuerdo a lo autorizado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, deberá dictarse el instrumento legal correspondiente, reubicando a los agentes PLOZA LORENZO PEDRO, D.N.I. Nº13.183.307, Legajo Nº210 y PAJ IVAN JOSE, D.N.I. Nº31.196.599, Legajo Nº203, desde la Dirección de Turismo Municipal, a desempeñarse en la Delegación Municipal de Strobel, con la misma categoría, grupo y nivel;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a los Agentes de Planta Permanente, detallados a continuación, desde la Dirección de Turismo Municipal a realizar funciones con la misma Categoría, Grupo y Nivel, en la Delegación Municipal de Strobel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos. A saber:

- PAJ IVAN JOSE, D.N.I. Nº 31.196.599, Legajo Nº203.-

- PLOZA LORENZO PEDRO, D.N.I. Nº13.183.307, Legajo Nº210.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 569/19
DIAMANTE, 19 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 19 de diciembre de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a documentación adjunta de Tesorería Municipal correspondientes a las Boletas de Ingreso Nº382255 y Nº382258, abonadas por Distribuidora de Gas N.E.A.;

Que se observa que por error involuntario los importes pertenecientes a Fondo de Prom. Com. Tur. Y O. Pcas. y el de la Ordenanza Nº507/00, fueron depositados en la cuenta Nº 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y que por la característica de los mismos debían ser depositados en la cuenta corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar el ajuste financiero, corresponde realizar una transferencia de fondos por la suma de \$120.962,70.- (Pesos Ciento veinte mil novecientos sesenta y dos con 70/100), de la cuenta Nº 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$120.962,70.- (Pesos Ciento veinte mil novecientos sesenta y dos con 70/100), y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a

los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 570/19
Diamante, 19 de Diciembre de 2.019

RECTIFICANDO ARTICULO Nº 1 LICITACION PUBLICA 15/19

VISTO:

Decreto Nº 561/19 de fecha 16 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, según la nota presentada por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, es necesario anexar rubro y puesto, en el Artículo Nº1 de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, del Dto.561/19, y, Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza la rectificación del Artículo conforme a lo expresado en el considerando;

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Artículo Nº 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según Decreto Nº 561/19, de fecha 16 de Diciembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Se licitan los siguientes Rubros:

RUBRO Nº 15: COMEDOR CENTRAL: Precio Base \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil)

1 (un) Puesto de venta

El adjudicatario deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que le compete con mesas, sillas, mantelería y elementos acordes. Este Rubro solo podrá ofrecer comidas al plato. NO PODRA VENDER CHORIPAN Y LAS BEBIDAS SOLO SERAN COSUMIDAS EN LA MESA. El mismo estará ubicado en el Comedor Central del predio.-

RUBRO Nº 1: COMEDOR DE PESCADO: P/BASE \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil)

2 (dos) Puestos de venta.

El Rubro comprenderá: Variedad en comidas a base de pescado. La organización indicará la ubicación de los Puestos.

El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aproximadamente 8 x 8mts., y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar; mesas, sillas, mantelería, vajillas completa descartable o no, etc. Para este Rubro se deberá adjuntar la CONSTANCIA DE HABILITACION DE SENASA.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto tragos (Rubro Nº7)

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Finalidad 02 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub Parcial 08 “Comisión de Jineteada y Folklore”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 571/19
Diamante, 19 de Diciembre de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 19/19

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 9024/19 formulada por la Comisión Municipal de Jineteada y Folklore; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita contratar los Servicios de Sonido e Iluminación con motivo de llevarse a cabo la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando dispuestos los equipos, para dar inicio a la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 de Enero de 2.020 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 19/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 26 de diciembre de 2019, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es contratar los servicios de sonido e iluminación con motivo de llevarse a cabo la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2.020 y quedando dispuestos los equipos, para dar inicio a la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 de Enero de 2.020 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdic. 2- U. de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40- Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 08 - “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”.-

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 520.000,00 (Pesos quinientos veinte mil).-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 572/19
Diamante, 19 de Diciembre de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 20/19

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 9025/19 formulada por la Comisión Municipal de Jineteada y Folklore; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita contratar los Servicios de Sistema de Videos con motivo de llevarse a cabo la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando dispuestos los equipos, para dar inicio a la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 de Enero de 2.020 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 20/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 26 de diciembre de 2019, a la hora nueve con treinta minutos (09:30), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es contratar los servicios de Sistema de Video con motivo de llevarse a cabo la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2.020 y quedando dispuestos los equipos, para dar inicio a la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 de Enero de 2.020 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdic. 2- U. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40– Sección 01

– Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”.-

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 320.000,00 (Pesos trescientos veinte mil).-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 572/19, llamase a Licitación Privada Nº 20/19 cuyo objeto es Contratar los Servicios de Sistema de Video, con motivo de llevarse a cabo la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando dispuestos los equipos, para dar inicio a la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 de Enero de 2.020 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.

Lugar y fecha: día Jueves 26 de Diciembre de 2019, a la hora nueve con treinta minutos (09:30), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Secretario de Turismo y Cultura; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita contratar el Servicio de equipos de Sistema de Video con motivo de llevarse a cabo la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando dispuestos los equipos, para dar inicio a la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y

Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 de Enero de 2.020 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.

El servicio de Sistema de Video incluye los siguientes ítems:

Ítems 1: 01 (una) Jornada de Visualización y Planificación en la locación.

Ítems 2: 06 (seis) Jornadas de Transmisión y grabación del material en vivo.

Ítems 3: 03 (tres) Cámaras Profesionales FULL HD (Linea EX CINE ALTA SONY)

Ítems 4: 02 (dos) Tripoides fluidos para cámara..

Ítems 5: 01 (un) Jimmy (grúa) de 6 mts.

Ítems 6: 01 (un) Drone DJI Mavick 2 PRO (Imágenes aéreas en vivo)

Ítems 7: 01 (un) Sistema de Transmisión inalámbrico FULL HD p/cámara

Ítems 8: 01 (un) Mixer Black magic ATEM televisión studio.(8 entradas de video en SDI)

Ítems 9: 01 (un) Sistema de Intercomunicación entre Director y camarógrafo

Ítems 10: 01 (un) Monitor FULL HD SAMSUNG 24”

Ítems 11: 01 (una) PC Notebook Work Station MSI

Ítems 12: 01 (un) Sistema de grabación Blackmagic.(Grabación en formato Mov. Compresión Apple Pro Res Lt.)

Ítems 13: 04 (cuatro) Mangueras de 100 mts., cableado digital SDI-HD soporte 3G

Ítems 14: 02 (dos) Operadores de cámaras

Ítems 15: 01 (un) Operador de GIMMY

Ítems 16: 01 (un) Operador de Drone

Ítems 17: 01 (un) Director de cámaras.

ARTÍCULO 2º: Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

ARTÍCULO 3º: Cada oferente deberá acreditar de manera fehaciente, al momento de la apertura de la presente licitación, estar en posesión de los equipos, en cantidad, calidad, marcas y demás condiciones requeridas en el presente Pliego. Previo a la adjudicación, la Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore podrá exigir las verificaciones correspondientes a cada oferente; quienes tendrán la obligación de exhibir dicho equipamiento, en el plazo y lugar por ésta designe.-

ARTÍCULO 4º: La empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente", para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación; comprobantes de inscripción en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA DE TASA POR INSPECCION SANITARIA, DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no cuentan con Convenio Multilateral, y el 1% para los que sí poseen convenio..-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 19º Inciso a).-

ARTÍCULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 19º Inc. b), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 9º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 6º,7º,8º,9º,10º,11º,12º,13º y 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o correos de mail.-

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: de Contado dentro de los días posteriores a la finalización del evento previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 11º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 320.000,00 (Pesos trescientos veinte mil).-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 573/19
Diamante, 19 de Diciembre de 2019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 21/19

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 9026/19 formulada por la Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita contratar los Servicios de Alquiler de Pantallas con motivo de llevarse a cabo la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de

2020 y quedando dispuestos los equipos, para dar inicio a la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 de Enero de 2020 y hasta el día 13 de Enero del año 2020.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 21/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 26 de diciembre de 2019, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es contratar los servicios de Alquiler de Pantallas con motivo de llevarse a cabo la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando dispuestos los equipos, para dar inicio a la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 de Enero de 2020 y hasta el día 13 de Enero del año 2020; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdic. 2-U. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 08 – "Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore".-

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 650.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta mil).-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 573/19, llamase a Licitación Privada Nº 21/19 cuyo objeto es Contratar los Servicios de Alquiler de Pantallas, con motivo de llevarse a cabo la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2.020 y quedando dispuestos los equipos, para dar inicio a la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 de Enero de 2.020 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.

Lugar y fecha: día Jueves 26 de Diciembre de 2019, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Secretario de Turismo y Cultura; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita contratar el Servicio de Alquiler de Pantallas con motivo de llevarse a cabo la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando dispuestos los equipos, para dar inicio a la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 de Enero de 2.020 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.

El servicio de Pantallas incluye los siguientes Ítems:

Ítems 1: 01 (una) Pantalla Led Outdoor P4mm Fondo de Escenario de 8 x 4 m.

Ítems 2: 01 (una) Pantalla Led Outdoor Fondo de Escenario de 8 x 4 m.. Campo de Jineteada P4mm.

Ítems 3:01 (una) Pantalla de Led Outdoor P6mm de 1 x 4m (tipo banners)

Pantalla de Alto Refresh para TV 3880 HZ

Ítems 4: 02 (dos) Escaladores de Video con entrada y salida SDI pedido por transmisión por TV.

Ítems 5: 01 (una) Matriz de Video MAC PRO con entrada y salida SDI.

Ítems 6: 08 (ocho) Motores para colgado.

Ítems 7: 09 (nueve) Truss de 30 x 30 para montaje.

Ítems 8: 01 (un) Técnico de Video

Ítems 9: 12 (doce) Cabezales Móviles PLS 60

Ítems 10: 12 (doce) Cabezales Móviles Wash LED 108 x3w

ARTÍCULO 2º: Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

ARTÍCULO 3º: Cada oferente deberá acreditar de manera fehaciente, al momento de la apertura de la presente licitación, estar en posesión de los equipos, en cantidad, calidad, marcas y demás condiciones requeridas en el presente Pliego. Previo a la adjudicación, la Comisión Municipal de Jineteada y Folklore podrá exigir las verificaciones correspondientes a cada oferente; quienes tendrán la obligación de exhibir dicho equipamiento, en el plazo y lugar por ésta designe.-

ARTÍCULO 4º: La empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente", para servicios que servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación; comprobantes de inscripción en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA DE TASA POR INSPECCION SANITARIA, DE HIGIENE, PROFILAXIS

Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no cuentan con Convenio Multilateral, y el 1% para los que sí poseen convenio..-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 19º Inciso a).-

ARTÍCULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 19º Inc. b), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 9º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 6º,7º,8º,9º,10º,11º,12º,13º y 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o correos de mail.-

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: de Contado dentro de los días posteriores a la finalización del evento previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 11º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 650.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta mil).-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 574/19
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2019

VISTO :

La nota de fecha 20 de diciembre de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, sobre el depósito bancario en la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, del día 18/12/19 efectuado por el Banco Nación Argentina, por la suma de \$190.837,21.- (Pesos Cien noventa mil ochocientos treinta y siete con 21/100), correspondiente al pago Tasa de Comercio;

Que por las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta corriente Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$190.837,21.- (Pesos Cien noventa mil ochocientos treinta y siete con 21/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$190.837,21.- (Pesos Cien noventa mil ochocientos treinta y siete con 21/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 575/19
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2019

VISTO :

La nota presentada en fecha 20 de diciembre de 2019, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto del 2º Semestre del S.A.C./2019 para el Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante; Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, de manera escalonada, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto del 2º Semestre del S.A.C./2019 al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, consistente en el importe neto a cobrar y de manera escalonada, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 576/19
Diamante, 20 de diciembre de 2019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 22/19

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 9029/19 formulada por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de materiales de electricidad destinados al reacondicionamiento del predio denominado Campo Martín Fierro, donde se llevará a cabo, el desarrollo de la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, corresponde formular un llamado a Licitación Privada.

Que, este Departamento Ejecutivo, por razones de urgencia, y amparado en lo establecido en el Artículo 107º, TITULO III – LICITACIONES PRIVADAS - del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, dispone reducir el plazo de difusión antes de la fecha de apertura de sobres.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 22/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 26 de diciembre de 2019, a la hora (11.00), en el Palacio Municipal, para la compra de materiales de electricidad destinados al reacondicionamiento del Predio denominado Campo Martín Fierro, donde se llevará a cabo, el desarrollo de la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020. En un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisd. 02 – U. De Org. 01 – Carácter 0 - Finalid. 01 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 08 – Comisión Municipal de Jineteada y Folklore.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 324.000,00 (Pesos trescientos veinticuatro mil).-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 576/19, llamase a Licitación Privada Nº 22/19, para la compra de materiales de electricidad destinados al reacondicionamiento del Predio denominado Campo Martín Fierro, donde se llevará a cabo, el desarrollo de la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020, conforme al Pliego de Bases y

Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 26 de Diciembre de 2.019, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Secretario de Turismo y Cultura; Asesor Letrado; Contador Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Compras y oferentes presentes.

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

Ítem 1º: 04 (cuatro) Llaves termo magnéticas industriales tipo Schneider de 4 x 40amp.-

Ítem 2º: 04 (cuatro) Cajas Estancas p/6 módulos.-

Ítem 3º: 50 (cincuenta) Llaves termo magnéticas Unipolar.-

Ítem 4º: 25 (veinticinco) Disyuntores 4 x 40.-

Ítem 5º: 110 Mts. de Cable Pre ensamblado cobre de 4 x 6.-

Ítem 6º: 50 (cincuenta) Mts. de Cable tipo taller de 2 x 4.-

Ítem 7º: 100 Mts. de Cable tipo Taller de 4 x 4.-

Ítem 8º: 03 (tres) Rollos x 100 Mts. de Cable Vaina chata de 2 x 21,5.-

Ítem 9º: 30 (treinta) Lámparas de Sodio alta tensión x 250W.-

Ítem 10º: 30 (treinta) Balastos para Lámparas de Sodio de alta tensión presión interior.-

Ítem 11º: 30 (treinta) Ignitores para sodio x 250W.-

Ítem 12º: 10.(diez) Lámparas LED x 40 W-

Ítem 13º: 10 (diez) Lámparas LED x 12W.-

Ítem 14º: 60 (sesenta) Tapas capsuladas x 10am.-

Ítem 15º: 10 (diez) Tomas múltiples x 10am.-

Ítem 16º: 10.(diez) Luminarias tipo Meriza-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los materiales que cotizan. Además se deberá indicar el Plazo de entrega ya que los materiales solicitados se necesitan con urgencia.-

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos un mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen Convenio Multilateral y el 1% para los que SI poseen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º.-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 46º -Capítulo VIII –GARANTIAS- del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos .-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente Reglamentación de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 4º, 5º;

6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o mail.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: de Contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 324.000,00 (Pesos trescientos veinticuatro mil).-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 577/19
DIAMANTE, 20 - DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La necesidad de fijar los nuevos valores de ingreso al Balneario Municipal con la proximidad de la Temporada Alta Verano 2019-2020; Y

CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza Nº1472 Impositiva Año 2019, TITULO IV, CAPITULO 1º, SERVICIOS VARIOS, en su ARTICULO 13º, Inciso 2º) BALNEARIO, dispone que los valores se fijarán mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal; Que de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fijase a partir de la fecha de la presente norma, los nuevos valores de ingreso al Balneario Municipal con motivo de la Temporada Alta Verano 2019-2020, según el siguiente detalle:

-Entrada General Mayores (13 años en adelante inclusive)
\$ 50,00.- (pesos cincuenta)

-Entradas Menores de 12 años
\$ 30,00.- (pesos treinta)

-Entradas Jubilados
30,00.- (pesos treinta)

-Automóvil
\$ 50,00.- (pesos cincuenta)

-Motocicleta
\$ 30,00.- (pesos treinta)

-Estadía CARPAS Mayores
80,00.- (pesos ochenta)

-Estadía CARPAS Menores
\$ 50,00.- (pesos cincuenta)

-Colectivos y Camiones
\$200,00.- (pesos doscientos)

-Vehículos Adaptados
\$200,00.- (pesos doscientos)

-Casa Rodante \$200,00.- (pesos doscientos)

-Trailer \$200,00.- (pesos doscientos)

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº578/19
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de la Dirección Contable Municipal, autorizada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar fondos parciales de la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados” y según las fichas contables que a continuación se detallan, con un saldo de \$890.000,00.- (Pesos Ochocientos noventa mil), incorporar los remanentes de los saldos integrados con Recursos Afectados con origen

propio, a la cuenta Rentas Generales, para atender insuficiencias financieras por compromisos devengados:

-Ord.507- Asistencias Estudiantiles
\$ 24.000,00.-

-Ord.507- Viviendas Sociales
\$ 40.000,00.-

-Cordón Cuneta, O. Viales, y O. Comp.\$ 80.000,00.-

-Ord. Playa Estacionamiento de Strobel \$ 86.000,00.-

-Alumbrado Público
\$220.000,00.-

-Parquización Espacios Verdes
\$260.000,00.-

-Comisión Municipal de Deportes
\$180.000,00.-

Total
\$890.000,00.-

Que de acuerdo a lo expresado el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza a Tesorería Municipal, Dirección Contable y Contaduría Municipal, a practicar la incorporación de remanentes parciales, por la suma total de \$890.000,00.- (Pesos Ochocientos noventa mil), según detalle, desde la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”.
POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, Dirección Contable y Contaduría Municipal, a practicar la incorporación de remanentes parciales, por la suma de \$890.000,00.- (Pesos Ochocientos noventa mil), desde la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, a los efectos señalados en los considerandos, según el siguiente detalle:

-Ord.507- Asistencias Estudiantiles
\$ 24.000,00.-

-Ord.507- Viviendas Sociales
\$ 40.000,00.-

-Cordón Cuneta, O. Viales, y O. Comp.
\$ 80.000,00.-

-Ord. Playa Estacionamiento de Strobel
\$ 86.000,00.-

-Alumbrado Público
\$220.000,00.-

-Parquización Espacios Verdes
\$260.000,00.-

-Comisión Municipal de Deportes
\$180.000,00.-

Total
\$890.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 579/19
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 19 de diciembre de 2019, presentada por el Jefe de Departamento Deportes Municipal, Sr. TOLEDO ESTEBAN D., M.I. Nº 23.857.188, Legajo Nº188; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), destinados a solventar gastos que surgieran en el Balneario Municipal "Valle de la Ensenada".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Jefe de Departamento Deportes Municipal, Sr. TOLEDO ESTEBAN DAGOBERTO, M.I. Nº 23.857.188, Legajo Nº188, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres

mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 30- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 - "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 580/19
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

El Acuerdo Marco de Colaboración, suscripto entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV), representada por su Directora Administradora, M.M.O. ALICIA MARIA BENITEZ y la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal JUAN CARLOS DARRICHON; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se celebra con el objetivo de Vialidad de abocarse a estudiar, planificar, asesorar y aportar los recursos necesarios en el marco de sus facultades, referidos a las necesidades del Municipio, conforme a los convenios particulares que en tal caso se suscriban, comprometiéndose a aportar apoyatura técnica y material adecuada para la realización de obras de infraestructura vial, con vigencia hasta el 09/12/2023; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Acuerdo Marco de Colaboración, suscripto entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV), representada por su Directora Administradora, M.M.O. ALICIA MARIA BENITEZ y la Municipalidad de Diamante representada por el Sr. Presidente Municipal JUAN CARLOS DARRICHON.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 581/19
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 04 de diciembre de 2019, interpuesta por la Diputada Nacional Electa, Escribana Gabriela Lena, Expte. Letra "B" Nº1587; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Adscripción con goce de haberes de la Agente de Planta Permanente, Srta. BRUMATTI CLAUDIA CECILIA MARGARITA, D.N.I. Nº20.321.259, Legajo Nº 067, a los efectos que conforme el equipo de trabajo a partir del día 10 de diciembre de 2019, para desempeñarse en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza la adscripción hasta el día 10 de diciembre de 2020, inclusive. Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adscribase con goce de haberes a la Agente de Planta Permanente Municipal, Srta. BRUMATTI CLAUDIA CECILIA MARGARITA, D.N.I. Nº20.321.259, Legajo Nº 067, quien pasará a cumplir funciones en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

hasta el día 10 de diciembre de 2020, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 582/19
Diamante, 23 de Diciembre de 2019

MODIFICANDO ARTICULO 1º DEL
DECRETO Nº 572/19

VISTO:

El Decreto Nº 572/19 de fecha 19 de Diciembre de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, al momento de redactarse los ítems correspondientes a la Solicitud de Provisión Nº 9025, quedan especificadas MARCAS de productos.-

Que, corresponde rectificar el Artículo 1º en todos los ítems que se mencionan MARCAS alguna.

Que, este Departamento Ejecutivo autoriza la modificación del Artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto Nº 572/19 conforme a lo expresado en los considerandos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 572/19 - en lo que respecta a la mención de la MARCAS en los ítems solicitado mediante Solicitud de Provisión Nº 9025, debiendo quedar redactado de la siguiente manera, donde dice MARCA, deberá decir, TIPO MARCA.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 583/19
DIAMANTE, 23 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota de fecha 19 de noviembre de 2019, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual el día 14/11/19 y 15/11/19, respectivamente, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 14/11/19 hasta el día 18/11/19, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 14/11/19 hasta el día 18/11/19, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 584/19
DIAMANTE, 23 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota de fecha 25 de noviembre de 2019, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual desde el día 26/11/19 hasta el día 10/12/19, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 26/11/19 hasta el día 10/12/19, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo

N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 26/11/19 hasta el día 10/12/19, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 585/19
DIAMANTE, 23 – DICIEMBRE -
2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 26 de noviembre de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual desde el día 26/11/19 hasta el día 10/12/19, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I. N°20.668.458, Legajo N°108, desde el día 26/11/19 hasta el día 10/12/19, inclusive, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero; Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26°: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458, Legajo N°108, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458, Legajo N°108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 26/11/19 hasta el día 10/12/19, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 586/19
DIAMANTE, 26 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto entre ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD

ANONIMA – ENERSA-, representada por su Presidente, Sr. JORGE D. GONZALEZ y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE y el CONSORCIO DE GESTION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DIAMANTE, representados por el Sr. Presidente Municipal y Presidente del Consorcio, Dn. JUAN CARLOS DARRICHON, Expte. Letra "E" N° 1319; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo ENERSA se compromete a ejecutar la obra eléctrica necesaria para dotar de energía eléctrica al "Barrio "54 Viviendas", construidas a través del Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de Diamante, ascendiendo la misma a \$3.788.902,74.- , la que incluye materiales, manos de obra y montaje;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídese el Contrato de Obra suscripto entre ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA – ENERSA-, representada por su Presidente, Sr. JORGE D. GONZALEZ y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE y el CONSORCIO DE GESTION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DIAMANTE, representados por el Sr. Presidente Municipal y Presidente del Consorcio, Dn. JUAN CARLOS DARRICHON, Expte. Letra "E" N° 1319.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 587/19
DIAMANTE, 26 - DICIEMBRE -2019

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica de la necesidad de cubrir el cargo vacante en la Dirección de Compras Municipal y ante la Jubilación Ordinaria de su titular según Decreto N°479/19, resulta necesario designar de manera interna hasta tanto salga a concurso, al Agente de Planta Permanente, Sr. OREGGIONI CRISTIAN DARIO,

D.N.I.N°22.070.770, Legajo N°200; Que consultada la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente OREGGIONI CRISTIAN DARIO, D.N.I.N°22.070.770, Legajo N°200, se desempeña como Jefe Departamento Suministros en la Dirección de Compras, con la Categoría 9, Grupo 2, Nivel III; Que según lo autorizado quedaría encuadrado como Director de Compras, con la Categoría 10 a 12, Grupo 2, Nivel IV;

Que para una mejor organización y funcionamiento de dicha oficina, se vuelve necesario cubrir de manera interina dicho cargo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, disponiendo la designación en forma interina del mencionado agente municipal, en el cargo vacante de la Dirección de Compras Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a partir del día 11 de diciembre de 2019, al Agente de Planta Permanente, Sr. OREGGIONI CRISTIAN DARIO, D.N.I.N°22.070.770, Legajo N°200, para cubrir en forma interino, el cargo de DIRECTOR DE COMPRAS MUNICIPAL, quedando encuadrado con Categoría 11, Grupo 2 - Nivel IV - (10 a 12)- "Directores".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 588/19
DIAMANTE, 26 - DICIEMBRE -2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma comunica de la necesidad y urgencia de cubrir el cargo vacante en la Dirección de la Casa de la Mujer "María Teresa de Calcuta", razón por la que solicita designar de manera interina a la Agente de Planta Permanente, Sra. ROJAS MARIA BELEN, D.N.I.N°26.410.082, Legajo N°163; Que consultada la Dirección de Administración de Personal, ésta informa que la agente, ROJAS MARIA BELEN, D.N.I.N°26.410.082, Legajo N°163, reviste la Categoría 8, Grupo 2, Nivel II y se desempeña como Jefe Sección Oficina Reconocimiento Médicos desde el 02/01/2017, designada como personal de planta permanente a partir del 01 de diciembre de 2010, según Decreto N°611/10;

Que para una mejor organización y funcionamiento de dicha oficina, se vuelve necesario cubrir interinamente el citado cargo; Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, disponiendo la designación en forma interina, de la mencionada agente municipal en el cargo vacante de la Dirección de la Casa de la Mujer Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a partir del día 11 de diciembre de 2019, a la Agente de Planta Permanente, Sra. ROJAS MARIA BELEN, D.N.I.N°26.410.082, Legajo N°163, para cubrir en forma interina, el cargo de DIRECTORA CASA DE LA MUJER MUNICIPAL, quedando encuadrada con Categoría 10, Grupo 2 - Nivel IV - (10 a 12)- "Directora".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 589/19
DIAMANTE, 26 - DICIEMBRE -2019

VISTO

La nota presentada por la agente RIOS GRACIELA MERCEDES, DNI. N° 17.517.920, Legajo N°301; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita se contemple la posibilidad de designarla de manera transitoria hasta tanto salga a concurso, en el cargo de Directora de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Diamante;

Que motiva la presente que la Directora de Asesoría Letrada se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 30 de noviembre de 2019, quedando el cargo que ostentaba vacante; Que respalda su pedido el historial que posee como personal municipal, cumpliendo funciones desde el año 1998, designada en planta permanente a partir del enero/2008 mediante Decreto N°19/08, desempeñándose en dicha área desde el año 2012, siendo el único personal de planta permanente en la oficina, cumpliendo con los reemplazos como Directora, ante la ausencia de su titular;

Que en el año 2017 participó en el concurso de antecedentes para cubrir el cargo vacante de "Jefe Sección Sumarios", dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, obteniendo el cargo con 89 puntos, designada mediante Decreto N°611/18, condición indispensable para acceder a futuro al cargo de Directora de dicha área (Capítulo VI - Ascensos, Derecho al ascenso art.43º);

Que en su legajo personal constan comprobantes de cursos y capacitaciones;

Que consultada la Dirección de Administración de Personal, informa que la agente RIOS GRACIELA MERCEDES, D.N.I.Nº 17.517.920, Legajo Nº301, reviste la Categoría 7, Grupo 2, Nivel II, designada a partir del 01/12/2018 como Jefa Sección Sumarios;

Que el cargo de la Dirección de Asesoría Letrada se encuentra vacante a partir del 01/12/2019; la agente interesada registra en su legajo personal reemplazo a dicho cargo;

Que para una mejor organización y funcionamiento de dicha oficina, resulta necesario cubrir de manera interina el citado cargo, por lo que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a partir del día 11 de diciembre de 2019, a la agente de planta permanente, Sra. RIOS GRACIELA MERCEDES, D.N.I.Nº 17.517.920, Legajo Nº301, para cubrir en forma interina, el cargo de DIRECTORA DE ASESORIA LETRADA MUNICIPAL, quedando encuadrada con Categoría 10, Grupo 2 - Nivel IV - (10 a 12)- "Directora".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 590/19
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 27 de diciembre de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por

Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100) de la cuenta Nº2863/5 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados"; de \$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100) de la cuenta Nº604533/1- Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Nacer"; de \$1.434,65.- (Pesos Un mil cuatrocientos treinta y cuatro con 65/100) de la cuenta Nº2864/2 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros" y de \$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100) de la cuenta Nº2926/3 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales";

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar las siguientes transferencias de fondos:

--\$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100) de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2863/5 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados";

-\$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100) de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº604533/1 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Nacer";

-\$1.434,65.- (Pesos Un mil cuatrocientos treinta y cuatro con 65/100) de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2864/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros";

-\$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100) de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2926/3 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la

suma de \$3.380,84.- (Pesos Tres mil trescientos ochenta con 84/100) de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito por la suma de \$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100) a la cuenta Nº2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados"; el depósito por la suma de \$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100) a la cuenta Nº604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Nacer"; el depósito por la suma de \$1.434,65.- (Pesos Un mil cuatrocientos treinta y cuatro con 65/100) a la cuenta Nº2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros"; y el depósito por la suma de \$648,73.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 73/100), a la cuenta Nº2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 591/19
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 27 de diciembre de 2019, presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº 21.867.936; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos e imprevistos de suma importancia.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. N° 21.867.936, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de a presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 592/19
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 27 de diciembre de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, sobre al depósito bancario en la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Recursos Afectados", del día 17/12/19, efectuado por el Sr. Parizzia Hugo Miguel, por la suma de \$739,53.- (Pesos Setecientos treinta y nueve con 53/100), correspondiente al pago Tasa de Obras Sanitarias Municipal;

Que por las características del mismo debe ser depositado en la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar el ajuste financiero, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma

de \$739,53.- (Pesos Setecientos treinta y nueve con 53/100), de la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Recursos Afectados" y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$739,53.- (Pesos Setecientos treinta y nueve con 53/100), de la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Recursos Afectados" y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 593/19
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 27 de diciembre de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, sobre la transferencia realizada en la cuenta N°24100029/84 - "Banco Nación Argentina", del día 12/12/19, por la suma de \$21.513,52.- (Pesos Veintiún mil quinientos trece con 52/100), correspondiente al "CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES" entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Diamante, convalidado según Decreto N°429/19;

Que por las características de los mismos deben ser depositados en la

cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$21.513,52.- (Pesos Veintiún mil quinientos trece con 52/100), de la cuenta N°24100029/84 - "Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$21.513,52.- (Pesos Veintiún mil quinientos trece con 52/100), de la cuenta N°24100029/84 - "Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 594/19
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota interpuesta en fecha 23 de diciembre de 2019, por la Senadora Provincial por el Departamento Diamante, Doña CLAUDIA ESTER GIECO, Expte. Letra "MG" N°1833; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Afectación al ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, del Agente de Planta Permanente, Sr. FELIX FABRICIO CEBALLOS, D.N.I.N°26.858.847, Legajo N°314, con situación de revista en la Dirección de Cultura Municipal; Que motiva tal requerimiento la necesidad de contar con los

servicios y asesoramientos profesionales del mencionado agente en dicha entidad;

Que la afectación se solicita por el término de 12 (doce) meses a partir del día 30 de diciembre de 2019, atento a la vigencia de las Leyes 10271 y su modificatoria N°10334, como asimismo el Decreto N°36/16 GOB;

Que el Secretario de Turismo y Cultura otorga la Afectación del Agente CEBALLOS FÉLIX FABRICIO, por el término de doce (12) meses, a partir del día 30 de diciembre de 2019;

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, faculta la afectación por el período indicado; Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Concédase la Adscripción del Agente de Planta Permanente, Sr. CEBALLOS FÉLIX FABRICIO, D.N.I.N°26.858.847, Legajo N°314, quien se desempeña en la Dirección de Cultura Municipal, para que cumpla funciones en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, a partir del día 30 de diciembre de 2019 y por el término de doce (12) meses, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 595/19
DIAMANTE, 27 - DICIEMBRE - 2019

VISTO :

La nota de fecha 11 de diciembre de 2019, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que hará uso de la licencia por Representación Política Art. 119º del Estatuto de los Trabajadores Municipales a partir del día 11 de

diciembre de 2019, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 11 de diciembre de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, a partir del día 11 de diciembre de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Decreto de Promulgación N°575/16, Art. 21º, de Régimen Contravencional y Procesal de la Municipalidad de Diamante, con los derechos y obligaciones vigentes en la misma.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 596/19
DIAMANTE, 27 - DICIEMBRE - 2019

VISTO :

La nota presentada en fecha 11 de diciembre de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que hará uso de la licencia por Representación Política Art. 119º del Estatuto de los Trabajadores Municipales, a partir del 11 de diciembre de 2019, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC.N° 30.797.202, Legajo N° 41, desde el día 11 de diciembre de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero; Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento

del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;
Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC.Nº 30.797.202, Legajo Nº 41, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC.Nº 30.797.202, Legajo Nº 41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, a partir del día 11 de diciembre de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 597 /19
Diamante, 27 de Diciembre de
2.019

ADJUDICANDO LICITACION
PRIVADA Nº 19/19

VISTO:

El Decreto Nº 571/19 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada Nº 19/19, con el objeto de contratar el servicio de equipos de sonido e iluminación con motivo de la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentó la propuesta de la Empresa LAR

SONIDO del Sr. REY MANUEL ALBERTO, de nuestra ciudad;
Que, analizada la misma, la Asesoría Letrada informa que la propuesta de la Empresa LAR SONIDO del Sr. Rey Manuel Alberto, cumple con los requisitos legales exigidos.-

Que, respecto del análisis técnico, la Comisión Municipal de Jineteada y Folklore informa que la propuesta se ajusta a lo solicitado;

Que, económicamente la Contaduría Municipal no realiza observaciones a los informes emitidos y aconseja adjudicar de conformidad a lo expresado.-

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de dichos informes no realiza objeciones a los mismos y autoriza proceder a la adjudicación correspondiente.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Empresa LAR SONIDO del Sr. MANUEL ALBERTO REY, CUIT 20-27606843-2, con domicilio en Irigoyen 467 de nuestra ciudad: El Servicio de Sonido e Iluminación, cumpliendo con los siguientes ítems:

SONIDO:

Sistema de PA plateas
•20 Sistema AXION ax2010a
•12 Subs, Sb 850
•01 Consola YAMAHA CL5

Sistema tribunas laterales
•12 Sistemas RCF HDL 20

Sistema de Campo de Jineteada
•12 Sistemas RCF HDL 20
•04 Subs Sb 850 –

Microfonia Marca Shure, Akg, Senheiser
Monitores
•01 Consola YAMAHA M7 cl 24 Omnis
•08 Monitores Beyma Coax 15”
•02 Monitores Dobles 12” 2”
•02 Compac 2 (side fill)
•02 Sub doble18 (Side Fill)
•01 Sub doble 18” - Drumfill

Mangrullo de Jineteada
•01 Consola digital de 16 canales
•04 Monitores
•01 Set de Microfonía acorde

ILUMINACIÓN:

- 01 Consola Ma Comand Wing
- 24 Par 64
- 24 Ch de Dimmers
- 06 Minibruts de 4 unidades
- 02 Hazer
- 01 Maquina de humo
- 12 Moviles Beam 5r
- 16 Big Par Kolostec

Importe total adjudicado a LAR SONIDO de Rey Manuel Alberto; \$ 506.000,00 (Pesos quinientos seis mil)

Para ser utilizados en el Predio del Campo Martín Fierro, durante el desarrollo de la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a partir del día 08 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.-

ARTICULO 2º: Se deja aclarado que el funcionamiento será en forma diaria desde las 17:00 hs, y hasta finalizado el espectáculo de cada día, además de estar disponible para las pruebas de sonidos las que se pactarán con los representantes de los artistas.

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario: traslado, armado y desarmado de los elementos solicitados, como así también los gastos de viáticos, seguros de las personas que realicen dicha tarea y los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 4º: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5º: Imputar a: Jurisdicción 2 –Unidad de Organización 1 –Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40- Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 –Partida Sub-parcial 08 “Comisión de Jineteada y Folklore”

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 7º: A través de Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTIA DE ADJUDICACION,

previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º,45º,46º y 47º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 8º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 19º Inc.b del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.-

ARTICULO 10º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no cuentan con Convenio Multilateral, y el 1% para los que sí poseen convenio..-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 598/19
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

El Expte. Letra "L" Nº650/1, iniciado por la Sra. SILVIA SUSANA LEGUIZAMON, D.N.I.Nº 23.880.400; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja retroactiva y dejar sin efecto el Contrato de locación con fecha Agosto/2019, que fue el último período en el cual se desarrolló actividades en la localidad de Strobel;

Que según informe de la Dirección de Compras a fs. 11, la Sra. Silvia Susana Leguizamón solicita la baja del Contrato de Concesión del Derecho de Uso y Explotación del Local Comercial, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado

en la Manzana Nº115, Parcela 04, de Barrio El Progreso, de la localidad de Strobel, objeto de la Licitación Pública Nº12/18;

Que consultada la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, a fs.13/14 ésta informa que no adeuda importe alguno hasta el período solicitado, mes de AGOSTO/2019, en concepto de "Arrendamiento de Inmuebles Municipales", Rubro: Almacén de Ramos Generales, Registro 82, otorgado según Decreto Nº550/18 de fecha 22/10/2018; a partir del mes de Septiembre a Diciembre/2019, el importe total de \$36.066,45;

Que Asesoría Letrada Municipal de acuerdo a lo solicitado y teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 14, como previo, entiende que debería rescindirse el contrato de Locación suscripto con la Sra. Silvia Susana Leguizamón, conforme lo estipula la cláusula tercera del mismo;

Que la Dirección de Compras a fs. 17 comunica que de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IX de las Responsabilidades de la Ley Provincial Nº5140, Ley de Contabilidad Pública y el informe solicitado a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, respecto al pago del canon mensual por la Explotación de Local Comercial ubicado en Barrio "El Progreso", adjudicado mediante Decreto Nº550/18 y cumpliendo con las bases de la norma reseñada, informan sobre el incumplimiento de la Locataria, Sra. Silvia Leguizamón, del contrato de arrendamiento, y se considere el cumplimiento del Artículo 6º del mencionado contrato;

Que Asesoría Letrada hace referencia a lo informado por la Dirección de Compras a fs.17, por lo que ha tenido en cuenta la Cláusula 6º del Contrato, penalidades e incumplimiento descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para la Licitación, la cual se aplicará oportunamente al momento de rescindirse el contrato, por lo que solicita el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rescindase el Contrato de Locación suscripto el día 13 de noviembre de 2018 entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. LEGUIZAMON SILVIA SUSANA, D.N.I.Nº23.880.400, que fuera adjudicado por Decreto Nº550/18 de fecha 22/10/18, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato de Concesión del Derecho de Uso y Explotación del Local Comercial, propiedad Municipal, ubicado en la Manzana Nº115, Parcela 04, de Barrio "El Progreso" de la localidad de Strobel.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº599/19
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE 2019

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA Nº 21/19

VISTO:

El Decreto Nº 573/19 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada Nº 21/19, con el objeto de contratar el servicio de alquiler de Pantallas con motivo de la 49º Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore Diamante 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentó la propuesta de la Empresa TECNICA PARA EVENTOS S.R.L., CUIT Nº 30-71407418-7, de la ciudad de Santa Fe;

Que, analizada la misma, la Asesoría Letrada informa que la propuesta de la Empresa TECNICA PARA EVENTOS S.R.L., cumple con los requisitos legales exigidos.-

Que, respecto del análisis técnico, la Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore informa que la propuesta se ajusta a lo solicitado;

Que, económicamente la Contaduría Municipal no realiza observaciones a los informes emitidos y aconseja adjudicar de conformidad a lo expresado.-

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de dichos informes no realiza objeciones a los mismos y autoriza proceder a la adjudicación correspondiente.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Empresa TECNICA PARA EVENTOS S.R.L., CUIT Nº 30-71407418-7 con domicilio en calle Patricio Cullen 7685, de la ciudad de Santa Fe capital:

El Servicio de Alquiler de Pantallas, cumpliendo con los siguientes ítems:

Ítems 1: 01 (una) Pantalla Led Outdoor P4mm Fondo de Escenario de 8 x 4 m.

Ítems 2: 01 (una) Pantalla Led Outdoor Fondo de Escenario de 8 x 4 m.. Campo de Jineteadas P4mm.

Ítems 3: 01 (una) Pantalla de Led Outdoor P6mm de 1 x 4m (tipo banners) Pantalla de Alto Refresh para TV 3880 HZ

Ítems 4: 02 (dos) Escaladores de Video con entrada y salida SDI pedido por transmisión por TV.

Ítems 5: 01 (una) Matriz de Video MAC PRO con entrada y salida SDI.

Ítems 6: 08 (ocho) Motores para colgado.

Ítems 7: 09 (nueve) Truss de 30 x 30 para montaje.

Ítems 8: 01 (un) Técnico Operador de Video

Ítems 9: 12 (doce) Cabezales Móviles PLS 60

Ítems 10: 12 (doce) Cabezales Móviles Wash LED 108 x3w

Servicios incluidos Armado y desarmado del equipamiento Gastos y Viáticos del Personal Seguro del Personal Transporte del equipamiento Importe total adjudicado a TECNICA PARA EVENTOS S.R.L.; \$ 650.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta mil) Para ser utilizadas en el Predio del Campo Martín Fierro, durante el desarrollo de la 49ª Edición del

Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a partir del día 08 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.-

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que el funcionamiento será en forma diaria desde las 17:00 hs, y hasta finalizado el espectáculo de cada día, además de estar disponible para las pruebas de sonidos las que se pactarán con los representantes de los artistas.

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario: traslado, armado y desarmado de los elementos solicitados, como así también los gastos de viáticos, seguros de las personas que realicen dicha tarea y los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 4º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5º: Imputar a: Jurisdicción 2 –Unidad de Organización 1 –Carácter 0 –Finalidad 2 – Función 40- Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 –Partida Subparcial 08 "Comisión de Jineteadas y Folclore"

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: A través de Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTIA DE ADJUDICACION, precio a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º,45º,46º y 47º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 19º Inc.b del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.-

ARTÍCULO 10º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no cuentan con Convenio Multilateral, y el 1% para los que sí poseen convenio..-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 600/19
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2019

V I S T O:

La nota presentada por Tesorería y Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicitan autorización para el ingreso de FONDO DE CAMBIO Y CAJA CHICA, de las siguientes cuentas, en razón del cierre del Ejercicio Económico-Financiero, las que fueron autorizados por Decreto :

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO TESORERIA
\$-10.000,00

3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO DELEGACION STROBEL
\$- 2.000,00

3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL
\$- 1.000,00

3031 – 30031 - CAJA CHICA SUBS. De SERV.PÚBLICOS
\$-10.000,00

3032 - 30032 - CAJA CHICA DELEGACION STROBEL
\$- 7.000,00

3037 - 30037 - CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL
\$- 9.000,00

3039 - 30039 - CAJA CHICA PRESIDENCIA

\$-10.000,00

3041 - 30041 –CAJA CHICA
SECRETARIA GOBIERNO
\$-10.000,00

3044 - 30044 – CAJA CHICA
CULTURA Y TURISMO
\$- 9.000,00

TOTAL
\$-68.000,00.-

Que no existen impedimentos para
acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería
Municipal, a efectuar el ingreso de
FONDO DE CAMBIO Y CAJA CHICA
de las siguientes cuentas, por la
suma total de \$68.000,00.- (Pesos
Sesenta y ocho mil), de acuerdo a lo
expresado en el considerando del
presente y su depósito a la cuenta
banca-ría 2348/7 – “NUEVO BANCO
DE ENTRE RIOS S.A. - RENTAS
GENERALES”, a fin de practicar los
ajustes contables que correspondan:

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO
TESORERIA
\$-10.000,00

3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO
DELEGACION STROBEL
\$- 2.000,00

3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO
PLAYA CAMIONES STROBEL
\$- 1.000,00

3031 – 30031 - CAJA CHICA SUBS.
De SERV.PÚBLICOS
\$-10.000,00

3032 - 30032 - CAJA CHICA
DELEGACION STROBEL
\$- 7.000,00

3037 - 30037 - CAJA CHICA
DESARROLLO SOCIAL
\$- 9.000,00

3039 - 30039 - CAJA CHICA
PRESIDENCIA
\$-10.000,00

3041 - 30041 –CAJA CHICA
SECRETARIA GOBIERNO
\$-10.000,00

3044 - 30044 –CAJA CHICA
CULTURA Y TURISMO
\$- 9.000,00

TOTAL
\$-68.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 601/19
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota de la Secretaría de
Gobierno, Hacienda y
Modernización del Estado
Municipal, de fecha 30 de Diciembre
de 2.019, mediante la cual solicita la
Prórroga de la vigencia de la
Ordenanza Nº1472 - General
Impositiva del año 2.019, hasta
tanto sea aprobada la
correspondiente al año 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota,
informa que ante la proximidad del
Ejercicio 2.020, y ante la falta de
aprobación de la Ordenanza
Impositiva para el año 2.020,
corresponde disponer la vigencia de
la Ordenanza Impositiva del año
2.019 hasta tanto sea aprobada la
correspondiente al año 2020, ante el
Honorable Concejo Deliberante;
Que corresponde contar con un
instrumento legal que sustente el
cobro de los distintos tributos
municipales, siendo necesario
disponer su percepción con
aplicación de los valores de la
Ordenanza Impositiva 2.019, sujeto
a reajuste en más o en menos, hasta
la vigencia de la Ordenanza
Impositiva para el año 2.020.

POR ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la prórroga
de la vigencia de la Ordenanza Nº
1472- Impositiva del año 2.019,
aplicando los valores de los distintos
tributos previstos en la misma,
sujetos a reajuste, hasta la vigencia
de la Ordenanza Impositiva Año
2.020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese,
regístrese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 602/19
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 30 de Diciembre de
2.019 presentada por la Secretaría
de Gobierno, Hacienda y
Modernización del Estado
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a
la necesidad de disponer para el
Ejercicio Económico 2020, la
reconducción del Presupuesto de
Gastos y el Cálculo de Recursos,
vigente para el Ejercicio Económico,
dado que hasta el día de la fecha no
se cuenta con una Ordenanza de
Presupuesto para el año 2020.

Que resulta necesario contar
provisoriamente, a partir del 1º de
Enero de 2.020 con las Partidas
Presupuestarias de Gastos y del
Cálculo de Recursos,
correspondientes al Ejercicio
Económico 2019, aprobado
mediante Ordenanza Nº1466,
Promulgada por Decreto Nº 645/18,
hasta tanto sea aprobado el
Presupuesto de Gastos y el Cálculo
de Recursos, correspondientes al
Ejercicio Económico del año 2020.

Que según el Artículo 107º, Inciso p)
de la Ley Provincial Nº 10027: “Son
atribuciones del Presidente
Municipal: “Decretar la vigencia del
presupuesto vencido, cuando el
Concejo Deliberante no hubiere
sancionado oportunamente el que
debe regir en el año siguiente”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese para el
Ejercicio Económico 2.020, la
reconducción del Presupuesto de
Gastos y el Cálculo de Recursos,
vigente al 31 de Diciembre de 2.019,
hasta tanto sea aprobado, el
Presupuesto de Gastos y el Cálculo
de Recursos, correspondientes al

Ejercicio Económico del año 2020, con la excepción de los créditos presupuestarios financiados con Recursos Específicos cuya finalidad hubiera sido satisfecha.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar las adecuaciones Presupuestarias del Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 603/19
Diamante, 30 de Diciembre de 2.019

ADJUDICANDO LICITACION
PRIVADA Nº 22/19

VISTO:

El Decreto Nº 576/19 que dispone un llamado a Licitación Privada Nº 22/19, con el objeto de adquirir materiales eléctricos con destino al reacondicionamiento del predio denominado Campo Martín Fierro, donde se llevará a cabo, el desarrollo de la final del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos firmas: CRILUAN S.R.L. y SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S. A.;

Que, analizadas las ofertas y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la firma CRILUAN S.R.L., encuadrándose la adjudicación dentro del presupuesto oficial estimado;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes

precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma CRILUAN S.R.L., CUIT Nº 30-70858567-6, con domicilio en calle Sarmiento 582, los materiales que se detallan a continuación:

ÍT. MATERIALES P. UNITARIO
P. TOTAL

1)04 – Cajas estanca para 6 módulos
\$ 375,00 \$1.500,00

2)50 – Llaves térmica unipolar x 32 amp. AEA \$ 230,00 \$11.500,00
AEA

3)25 – Disyuntores de 4 x 40 amp. AEA\$ 2.255,00\$56.375,00
AEA

450 – Mts. de Cable taller de 2 x 4mm x mt.\$ 100,
\$5.025,0 Nasello

5)30 – Ignitores para sodio x 250
\$ 300,00 \$ 9.000,00

6)10 – Lámparas Led E27 de 38-40
\$ 626,00 \$ 6.260,00

7)10 – Lámparas Led E27 de 12W
\$ 157,00 \$ 1.570,00

Osram
8)60 – Caja capsulada para exterior con un toma de 10 Amp.
\$ 189,90 \$11.394,00

9)10 – Luminarias Meriz
\$ 4.920,0
\$ 49.200,00

El importe total adjudicado es de \$ 151.824,00 (Pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos veinticuatro con 00/100).-

ARTICULO 2º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 2 –Unidad de Organización 1 –Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40- Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 –Partida Sub-

parcial 08 “Comisión de Jineteada y Folklore”

ARTÍCULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 19º Inc.b del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Forma de pago: CONTADO CONTRA ENTREGA.-

ARTICULO 7º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no cuentan con Convenio Multilateral, y el 1% para los que sí poseen convenio...-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 604/19
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 30 de diciembre de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados de la cuenta corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados” al 30/12/19, de lo que surge una diferencia por la suma de \$37.112,60.- (Pesos Treinta y siete mil ciento doce con 60/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes

financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$37.112,60.- (Pesos Treinta y siete mil ciento doce con 60/100), de la cuenta N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$37.112,60.- (Pesos Treinta y siete mil ciento doce con 60/100), y el depósito a la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 605/2019
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La proximidad de la Edición N°49 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, a llevarse a cabo del 08 al 13 de Enero de 2.020; Y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se hace necesario la designación de los miembros de la Comisión Municipal de Jineteada y Folclore, que tendrá a su cargo la Organización de la Edición 2.020 del citado Festival.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase la Comisión Municipal de Jineteada y Folclore, integrada de la siguiente manera:

Presidencia:

JUAN CARLOS DARRICHON

Vicepresidencia:

CARLOS ARMOCIDA

Secretario General:

PABLO MARCELO MARKOCICH

Coordinación General:

JAVIER SERGIO ADRIAN ROBLEDO

Sec.de Adm.y Finanzas:

MARÍA JOSE GRANCELLI

Subsec.de Administración:

SILVIA VELIZ

Subsec.de Licitaciones:

CRISTIAN DARIO OREGGIONI

Sec.de Relaciones Púb.y

Homenajes:

MARCELA CARBALLA

Secretaría de Prensa y Difusión:

JULIAN MARIA VILLANI

Sec.de Contrataciones y
Programación:

-Folclore:

ALEJANDRO ACOSTA

-Jineteada:

JORGE SAP
ROJAS CARLOS-

Escenario:

PABLO MARCELO MARKOCICH

Secretaria de Cultura:

PABLO MARCELO MARKOCICH

-Pilcheros:

JESÚS GÓMEZ

-Desfile de Agrupaciones

Tradicionalistas: DIEGO MARCOLINI

Secretaría de Patrimonio y
Mantenimiento:

-Limpieza:

ROXANA ARREDONDO

-Mantenimiento:

CARLOS MARCELO PEREZ OVALLE

-Instalaciones Eléctricas

EMANUEL JOEL MANRIQUE

Área de Salud:

ULISES ZAPATA

Asesoría Legal:

FABIAN DARIO SPRETZ

ARTICULO 2: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese, remítase copia del presente a los integrantes de la Comisión, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 1069/19
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

El Recurso de Apelación y Nulidad en Subsidio- Expediente: “Blasón Nilvia N°123/2017- Letras: JFB, Iniciado el 18/10/2017; Y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Apelación de referencia fue concedido ante el DEM en el Artículo 2° de la Resolución de fecha 02 de mayo de 2018, Expediente: “Blasón Nilvia N°123/2017- Letras:JFB Iniciado el 18/10/2017, ingresando al Departamento Ejecutivo Municipal, para tratar el recurso en fecha 13/11/2019, un año y medio después de la fecha de la Resolución;

Que vienen estos autos por la imposición al Recurso de Apelación planteado por la Sra. NILVIA DANIELA BLASON, D.N.I.N°22.305.112;

Que el Juzgado de Faltas observa el incumplimiento por parte de la Sra. Nilvia Daniela Blasón, que no ha respetado las normas vigentes en la Municipalidad de Diamante;

Que en la Resolución del Juzgado de Faltas de fecha 02 de mayo de 2018, Expte. “Blasón Nilvia N°123/2017- Letras: JFB, Iniciado el 18/10/2017, obrante, se ha expresado ante jurisprudencia en los autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE C/ MARTINEZ HECTOR LUIS S/ APREMIO FISCAL – Expte. N°8-9141”.

Que de acuerdo a lo expresado corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Confirmar la Sentencia del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Diamante, obrante de fs. 37 a 40, en los autos caratulados: Expte. “Blasón Nilvia N°123/2017- Letras:JFB, Iniciado el 18/10/2017, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 1070/19
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de diciembre de 2019, presentada bajo Expediente Letra “S” N°2668, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M);

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Actas y Correspondencias, Sra. SIAN

ALEJANDRA MARIA, D.N.I.N°24.189.021, Legajo N° 025, a partir del día 02 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I.N°24.189.021, Legajo N° 025, a partir del día 02 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 1071/19
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de diciembre de 2019, Expediente Letra “T”, N°2861,

presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 02 de diciembre de 2019 hasta el día 05 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento - Administrativas
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 02 de diciembre de 2019 hasta el día 05 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 1072/19
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de diciembre de 2019, presentada bajo Expediente Letra “B” Nº1576, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial,

el 3º Vocal Titular, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 02 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc. a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento, Administrativo;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 02 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 1073/19
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de diciembre de 2019, presentada bajo Expediente Letra “R” Nº1714, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 4º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 02 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a),

de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 4º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 02 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1074/19
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ YAEL
D.N.I. Nº13.196.429
\$ 2.500,00.-

GOMEZ MARIA JOANA
D.N.I. Nº37.289.025
\$ 700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1075/19
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE –
2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FELOY MORALES MATIAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº33.271.354, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FELOY MORALES MATIAS EZEQUIEL
D.N.I. Nº33.271.35
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1076/19
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. RIOS GILDA MIRIAM A., D.N.I. Nº43.342.243, por haber prestado colaboración en esa Secretaría. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS GILDA MIRIAM A.
D.N.I. Nº43.342.243
\$2.840,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1077/19
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLAR ELOISA JAQUELINA, D.N.I. Nº35.707.655, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I. Nº35.707.655
\$6.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1078/19
DIAMANTE, 04 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. IBARRA DAIANA AYELEN, D.N.I. Nº35.707.855, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

IBARRA DAIANA AYELEN
D.N.I. Nº35.707.855
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1079/19
DIAMANTE, 04 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

IBARRA ARNALDO EXEQUIE
D.N.I. Nº31.196.370
\$3.000,00.-

GAITAN JAVIER SEBASTIAN
D.N.I. Nº26.858.814
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1080/19
DIAMANTE, 04 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Turismo;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RAMOS LUTO ANGEL ARMANDO
D.N.I. Nº40.695.419
\$4.600,00.-

CEPEDA FABRICIO DANIEL
D.N.I. Nº34.196.524
\$3.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1081/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE - 2019**

VISTO:

La nota de fecha 03 de diciembre de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°673/19 de fecha 07/08/19, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MARTINEZ CLAUDIA ALICIA, D.N.I. Nº18.535.079, Legajo Nº254, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 03 de septiembre de 2019.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 03 de septiembre de 2019, los alcances de la Resolución N°673/19 de fecha 07/08/19, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MARTINEZ CLAUDIA ALICIA, D.N.I. Nº18.535.079, Legajo Nº254, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1082/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de diciembre de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°166/19 de fecha 06/03/19, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I.N°14.634.850, Legajo N° 276, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 27 de noviembre de 2019.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 27 de noviembre de 2019, los alcances de la Resolución N°166/19 de fecha 06/03/19, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I.N°14.634.850, Legajo N° 276, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1083/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ HUMBERTO SAMUEL
D.N.I.N°42.730.987
\$5.000,00.-

FERNANDEZ ANGELICA ALICIA
D.N.I.N°28.135.349
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1084/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que

han prestado colaboración en la Dirección de Cultura; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente. POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

EFSTATHAPULOS JONATHAN ANDRES
D.N.I.N°32.580.585
\$4.000,00.-

DIAZ ROMINA MICAELA
D.N.I.N°38.262.872
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1085/19
DIAMANTE, 05 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por Obra Pública N°2, “Servicios Públicos”, por el mes de DICIEMBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1 "SERVICIOS PUBLICOS", a la persona que se detalla al pie de la presente, por la suma señalada, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere por disposición del Departamento Ejecutivo, por el mes de DICIEMBRE/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:
D.N.I
IMPORTE

UNREIN ATILIO OSCAR
DOC.Nº23.810.804
Equivalente a cat.8

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 60 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública N° 1", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1086/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por la suma mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas

Sanitarias, por el mes de DICIEMBRE/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante el mes de DICIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1087/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por el Director de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas

y por el concepto antes mencionado:

NORIEGA VIVIANA NOEMI
D.N.I.Nº17.071.499
\$4.000,00.-

ORDOÑEZ ALICIA VALERIA
D.N.I.Nº29.538.658
\$2.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 -Función 30 -Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 - "Comisión Municipal de Deportes" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1088/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Cementerio Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. COLOBIG JUAN JOSE, D.N.I.Nº32.275.438, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

COLOBIG JUAN JOSE
D.N.I.Nº32.275.438
\$3.121,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 -Función 90 -Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 16 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 1089/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 03 de diciembre de 2019, presentada bajo Expediente Letra “G” Nº1547 por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuenta, Sra. GRANCELLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº 27.274.914, Legajo Nº006, desde el día 03 de diciembre de 2019 hasta el día 04 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas “Administrativas”;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuenta Sra. GRANCELLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº 27.274.914, Legajo Nº006, desde el día 03 de diciembre de 2019 hasta el día 04 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 1090/19
DIAMANTE, 05 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 03 de diciembre de 2019, presentada bajo Expediente Letra “V” Nº1070, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 4º Vocal Suplente, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, desde el día 04 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.) para realizar tareas de Mantenimiento, Administrativas;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 4º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 04 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1091/19
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Turismo;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CASTRO TAMARA LUCERO ANABE
D.N.I. Nº38.053.882
\$8.000,00.-

CASTRO EMMANUEL MAXIMILIAN
D.N.I. Nº36.732.666
\$7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1092/19
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº23.857.316, Matrícula

Profesional N°9.238, por la suma mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de DICIEMBRE/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.
POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.N°23.857.316, Matrícula Profesional N°9.238, por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante el mes de DICIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 1093/19
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada mediante Resolución N° 1003/19 de fecha 11/11/19, a favor del Sr. BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN, D.N.I.N° 33.312.821, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres

mil), por no haberse presentado a cobrar.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución N° 1003/19 de fecha 11/11/19, a favor del Sr. BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN, D.N.I.N° 33.312.821, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), de acuerdo a lo expresado en los Considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1094/19
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de NOVIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2019:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
7.500,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
6.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
6.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
6.000,00.-

HOLLMANN MARIELA MARIA
22.892.834
3.000,00.-

LOPEZ BRIAN MATIAS
43.294.559
6.000,00.-

LOPEZ JONATHAN EZEQUIEL
42.464.038
6.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
6.200,00.-

MONTANARIS DAIANA ANTONELLA
34.810.643
6.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
5.800,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
6.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
6.000,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
6.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
7.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
6.500,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
5.500,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
5.800,00.-

VILLAR YOHANNA GABRIELA
36.856.531
6.500,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
5.500,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ
26.276.384
7.500,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
5.500,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
12.619.927
4.300,00.-

CONDE MIRTA NOEM
14.634.533
1.500,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
05.953.089
6.800,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
14.299.329
6.800,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
30.390.958
6.600,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
11.635.704
4.400,00.-

MENA JULIA PATRICIA
30.797.363
6.600,00.-

MOLINA ADRIAN NORBERTO
34.810.557
6.600,00.-

ORTEGA MONICA GRACIELA
26.275.822
6.600,00.-

PITAVINO SERGIO DANIEL
21.984.081
6.600,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
27.428.349
6.800,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESUS
33.751.519
6.600,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS
27.832.775
2.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
27.606.981
6.600,00.-

TOTAL
\$206.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1095/19
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Obras Públicas y Obras
Sanitarias Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esas
direcciones, en el mes de
NOVIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el
período del mes de
NOVIEMBRE/2019:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC.Nº13.024.152
\$ 8.500,00.-

ACEVEDO LUCAS EZEQUIEL
DOC.Nº36.022.862
\$ 7.000,00.-

BEJARANO PATRICIO RUBEN
DOC.Nº23.207.508
\$ 6.000,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC.Nº11.107.223
\$15.740,00.-

DIDERLE ROBERTO
DOC.Nº36.099.872
\$17.800,00.-

DIAZ MAXIMILIANO ALBERTO
DOC.Nº32.565.484
\$ 9.900,00.-

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN
DOC.Nº21.423.721
\$ 5.000,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC.Nº34.163.742
\$10.150,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC.Nº11.101.016
\$ 9.400,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC.Nº08.357.366
\$ 8.500,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR
DOC.Nº38.544.196
\$ 7.700,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC.Nº25.773.243
\$ 7.700,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC.Nº34.196.876
\$ 7.700,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC.Nº26.276.093
\$ 8.500,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMON
DOC.Nº11.512.397
\$ 9.400,00.-

PRADO BRUNO SERGIO JOSE
DOC.Nº32.580.752
\$ 6.000,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA
DOC.Nº37.567.975
\$ 9.100,00.-

VALENZUELA CLAUDIA ROSAN
DOC.Nº24.613.731
\$ 7.000,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC.Nº35.044.936
\$ 8.500,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ
DOC.Nº14.993.170
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$175.590,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1096/19
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, durante el mes de NOVIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, a las personas detalladas a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2019:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

AGUILAR MARTA BEATRIZ
DOC.Nº26.276.252
\$ 6.000,00.-

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.Nº41.817.963
\$ 6.800,00.-

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC.Nº32.580.545
\$ 5.800,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.Nº32.275.427
\$ 6.800,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC.Nº22.690.274
\$ 6.000,00.-

DAMBORIANA CARLOS S.
DOC.Nº37.289.030
\$ 6.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC.Nº35.707.616
\$ 4.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.Nº20.096.501
\$ 5.500,00.-

HEPP YAIR AGUSTIN
DOC.Nº43.114.436
\$ 5.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 6.000,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.Nº39.259.031
\$ 4.500,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 3.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER
DOC.Nº38.170.604
\$ 6.200,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$ 5.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 6.400,00.-

ROMERO MICAELA ALEJANDRA
DOC.Nº42.464.009
\$ 4.500,00.-

SCHMUNK ROSANA
DOC.Nº34.810.907
\$ 5.500,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 6.000,00.-

SANCHEZ ENZO EMANUEL
DOC.Nº42.972.857
\$ 6.000,00.-
SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 4.500,00.-

TOTAL
\$111.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 60- Sección 02 – Sector 05 - Parida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05- “Servicios Obra Pública Nº1”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1097/19
DIAMANTE, 09 - DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de NOVIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se

detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2019:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

BRAVO LAURA ELIZABET
DOC. Nº35.707.902
\$ 9.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC. Nº31.874.143
\$ 6.400,00.-

LEDESMA EDITH ELENA
DOC. Nº24.613.977
\$ 8.500,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABETH
DOC. Nº28.527.752
\$ 6.000,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO
DOC. Nº24.592.678
\$ 5.500,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº39.027.713
\$ 8.400,00.-

TOTAL
\$ 43.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “ Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaría de Acción Social
A/C Secretaría de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1098/19
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

Las planillas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que

han colaborado con esa Dirección, durante el mes de NOVIEMBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2019:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
40.164.077
5.500,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
4.500,00.-

ANDINO TAMARA ESTEFANIA
39.027.911
6.000,00.-

BERNACHEA ANDREA
25.453.307
6.600,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
5.500,00.-

FOGEL LILIANA
16.612.641
6.000,00.-

GAY MELINA ANDREA
40.164.063
5.500,00.-

GIMENEZ RUBEN OSCAR
31.539.227
9.000,00.-

GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL
39.580.142
5.500,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
6.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
11.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.500,00.-

JOFRE MARIA CANDELA
37.567.923
6.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.600,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
4.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
8.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
10.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
5.500,00.-

REYES EDUARDO MARCELO
33.656.366
1.500,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
6.600,00.-

RIOS BLANCA AZUCENA
39.027.822
1.500,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RIVAROLA FERNANDA GABRIELA
29.799.873
1.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.500,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
2.200,0

SIAN LUCRECIA SILVANA
29.538.811
5.500,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
9.000,00.-

WAGNER JENNIFER AILEN
40.162.683
5.500,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
4.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
4.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
3.900,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
4.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
4.350,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
7.470,00.-

TOTAL
\$208.720,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 20 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1099/19
DIAMANTE, 09 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa
de las personas que han sido
beneficiadas en la Dirección de
Servicios Públicos Municipal, con el
Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1441,
Promulgada con Decreto Nº346/18,
afectado O. Pública Nº1, durante el
mes de NOVIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1441, Promulgada con Decreto
Nº346/16, a las personas detalladas
a continuación, afectado O. Pública
Nº1, por el mes de
NOVIEMBRE/2019.

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALMADA FLORENCIA SOLEDAD
DOC.Nº32.004.114
\$ 6.600,00.-

AGUIRRE SUSANA GRACIELA
DOC.Nº31.141.397
\$10.200,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 6.600,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC.Nº32.275.686
\$ 8.250,00.-

BELLO TAMARA AYELEN
DOC.Nº38.920.683
\$10.200,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$ 6.400,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$ 5.900,00.-

BRUSELARIO IRMA GRACIELA
DOC.Nº34.196.796
\$10.200,00.-

BRUSELARIO ESTELA DEL CARMEN
DOC.Nº17.517.965
\$10.200,00.-

BRACESCO CARLOS ALBERTO
DOC.Nº28.527.576
\$10.150,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.Nº22.305.165
\$ 6.400,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$ 7.500,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC.Nº31.196.491
\$ 7.000,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.Nº29.538.887
\$ 7.500,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 5.700,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE
DOC.Nº39.258.998
\$ 8.500,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.Nº38.544.136
\$ 6.100,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER
DOC.Nº32.580.939
\$11.200,00.-

DIAZ FLAVIA NORALI
DOC.Nº38.262.743
\$ 3.100,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC.Nº38.262.813
\$ 7.000,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC. Nº29.538.638
\$ 5.900,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC. Nº22.690.278
\$ 6.800,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC. Nº29.980.078
\$ 7.000,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC. Nº29.980.018
\$ 8.300,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº14.634.702
\$ 7.000,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº28.593.366
\$ 7.000,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº29.233.944
\$ 7.000,00.-

FERNANDEZ ROCIO AYELEN
DOC. Nº34.810.506
\$10.000,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº20.249.449
\$ 6.800,00.-

FRANK FACUNDO DANIEL
DOC. Nº34.810.924
\$10.200,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº26.276.086
\$ 6.100,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº30.391.074
\$ 7.000,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC. Nº26.276.153
\$ 7.000,00.-

GARCIA JUANA LUCRECIA
DOC. Nº21.423.850
\$ 7.000,00.-

GARCIA SANDRA PAOLA
DOC. Nº36.856.626
\$ 4.850,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC. Nº40.695.442
\$10.000,00.-

GALIANO YAMIL ALEJANDRO
DOC. Nº37.562.969
\$ 7.300,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
DOC. Nº38.170.635
\$10.200,00.-

GIMENEZ EDITH PATRICIA
DOC. Nº26.858.474
\$10.200,00.-

GIMENEZ DIEGO RUBEN
DOC. Nº26.858.585
\$ 7.300,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC. Nº28.961.570
\$11.850,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº23.857.379
\$14.650,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº29.538.767
\$ 6.400,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº17.517.908
\$12.100,00.-

GONZALEZ MAURO RUBEN
DOC. Nº43.114.474
\$11.250,00.-

HERNANDEZ MARTIN ENRIQUE
DOC. Nº41.817.973
\$10.200,00.-

HERNANDEZ PAULA DAIANA
DOC. Nº36.856.632
\$10.000,00.-

HERNANDEZ LARA NOEMI
DOC. Nº42.464.088
\$10.000,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº33.312.892
\$ 5.500,00.-

JUMILLA VILMA ROSANA
DOC. Nº32.556.762
\$ 6.600,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC. Nº08.006.264
\$ 7.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº14.048.736
\$ 7.000,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL
DOC. Nº28.876.454
\$18.650,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº11.512.233
\$ 5.900,00.-

LOPEZ SORAYA ALDANA
DOC. Nº35.707.601
\$10.000,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC. Nº34.810.828
\$ 6.200,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº20.776.560
\$ 7.000,00.-

LUCERO LUCIANA DEL VALLE
DOC. Nº24.562.211
\$ 5.900,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº18.489.829
\$ 7.000,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº31.539.053
\$ 5.700,00.-

MARTIN PABLO RICARDO
DOC. Nº35.172.821
\$10.200,00.-

MARTIN MAIRA ROMINA
DOC. Nº34.810.760
\$10.200,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC. Nº11.107.399
\$14.050,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDA
DOC. Nº31.539.004
\$ 6.400,00.-

MARTINEZ BLANCA ROSA
DOC. Nº14.634.567
\$ 6.400,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC. Nº25.773.232
\$ 7.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº26.276.254
\$ 6.800,00.-

MARTINEZ MARCELA MARLENE
DOC. Nº43.342.157
\$10.000,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº23.587.698
\$ 6.100,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº05.406.684
\$ 7.000,00.-

MOREYRA NICOLAS SALVADOR
DOC. Nº43.114.452
\$ 4.900,00.-

MOYA MARIA SOLEDAD
DOC.Nº28.135.300
\$10.200,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC.Nº31.976.113
\$12.350,00.-

MUÑOZ DOMINGA RAQUEL
DOC.Nº26.276.389
\$ 6.100,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC.Nº21.984.261
\$ 7.000,00.-

PASKEBICH RAUL ALBERTO
DOC.Nº16.466.523
\$10.200,00.-

PASKEBICH ANA ALEXIA
DOC.Nº40.164.124
\$ 10.200,00.-

PASKEBICH MARIA CELESTE
DOC.Nº43.540.174
\$ 10.200,00.-

PEREZ ANA MARIA DE LOS ANGELES
DOC.Nº41.216.504
\$ 1.550,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC.Nº39.027.800
\$ 4.700,00.-

PILINGER INGRID ELIANA
DOC.Nº39.027.797
\$10.200,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC.Nº23.207.613
\$10.200,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC.Nº21.869.632
\$10.200,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.Nº13.024.587
\$ 7.000,00.-

RIOS LILIANA
DOC.Nº38.053.960
\$ 5.800,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC.Nº39.580.108
\$ 4.300,00.-

RIQUELME HECTOR OSCAR
DOC.Nº12.431.865
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ
DOC.Nº26.276.115
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ ELEUTERIO
DOC.Nº12.431.980
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ JAVIER ORLANDO
DOC.Nº28.527.512
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ OSCAR DANIEL
DOC.Nº27.520.716
\$10.200,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC.Nº32.833.467
\$ 5.900,00.-

ROJO JUAN DOMINGO
DOC.Nº23.370.013
\$ 8.300,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC.Nº42.069.542
\$ 6.100,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC.Nº38.262.877
\$ 6.100,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC.Nº35.707.775
\$ 7.000,00.-

RUIZ MERCEDES GUADALUPE
DOC.Nº29.980.143
\$ 3.500,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC.Nº42.069.477
\$ 8.450,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC.Nº39.580.049
\$ 8.450,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.Nº18.071.788
\$ 7.000,00.-

SAYAVEDRA OSCAR MAXIMILIANO
DOC.Nº31.196.440
\$ 6.600,00.-

SERRANO RAMONA
DOC.Nº17.850.612
\$ 7.000,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC.Nº32.275.643
\$ 6.800,00.-

SOSA ROCIO BELEN
DOC.Nº40.992.600
\$ 7.000,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.Nº27.824.792
\$ 6.800,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.Nº18.304.414
\$ 7.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$ 6.800,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC.Nº34.196.792
\$ 5.500,00.-

SCHEGEL ROBERTO MANUEL
DOC.Nº41.754.813
\$ 7.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC.Nº27.832.723
\$ 6.100,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC.Nº21.567.221
\$ 6.800,00.-

TORTUL CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.Nº34.196.927
\$ 6.000,00.-

TRONCOSO HUGO ABEL
DOC.Nº27.520.742
\$14.000,00.-

VERA HECTOR JOSE
DOC.Nº23.540.887
\$13.200,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.Nº28.527.848
\$ 6.800,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.Nº92.426.171
\$ 6.300,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC.Nº23.587.699
\$ 6.600,00.-

TOTAL
\$933.900,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 60 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “ Servicios Obra Pública
Nº1-PISOM” del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1100/19
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de NOVIEMBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2019:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
6.500,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRE
20.321.438
4.500,00.-

BERNACHEA ESTEBAN
17.745.591
4.000,00.-

BROCHERO AYRTON OSVALDO
40.162.640
4.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
14.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
5.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127
6.500,00.-

GONZALEZ LUIS ALBERTO
38.544.166
4.500,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO
22.305.275
1.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
10.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
6.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.500,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
10.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645
4.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
5.500,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN
35.707.773
9.000,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
9.500,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.500,00.-

RIDISSI JOSE RAMON
20.209.717
4.500,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
10.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON
14.634.552
4.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO
26.858.841
6.500,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
5.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
8.000,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
6.900,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
6.900,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA
38.053.888
20.000,00.-

GONZALEZ HUGO FABIAN
25.773.030
500,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
6.000,00.-

ARANDA NILDA LUCRECIA
37.567.821
5.500,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
5.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

TOTAL
\$227.600,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 90 - Sección

01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 1101/19
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 06 de diciembre de 2019, presentada bajo Expediente Letra “G” Nº1550 por el Secretario General Y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I. Nº20.189.418, Legajo Nº 37, por el día 06 de diciembre de 2019, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I. Nº20.189.418, Legajo Nº37, por el día 06 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1102/19
Diamante, 11 de Diciembre de
2.019**

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3327/19 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 1.500 Lts. de Nafta Super, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, habiéndose declarado desierto el según llamado a Licitación Pública Nº 14/19, según Decreto 441/19, y que según el Decreto 795/96 MEOSP de la Ley de Contabilidad Pública Nº 5140, en su parte Primera – Titulo II – Licitaciones Públicas, Capitulo X. CONTRATACIONES DIRECTAS POR VIA DE EXCEPCION, en su Artículo 142º, Inciso 3º, la concesión podrá adjudicarse por LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA.

Se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 194.970,00 (Pesos ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 1.500 Lts. de Nafta Super, con bajo contenido de azufre, a \$ 58,99, siendo un importe, Total de \$ 88.485,00 (Pesos Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub parcial 05 – “Bienes de Consumo”, Obra Pública Nº 2.-

ARTICULO Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1103/19
Diamante, 11 de Diciembre de
2.019**

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3328/19 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 3.000 Lts. de GAS – OIL EURO grado 3 con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, habiéndose declarado desierto el según llamado a Licitación Pública Nº 14/19, según Decreto 441/19, y que según el Decreto 795/96 MEOSP de la Ley de Contabilidad Pública Nº 5140, en su parte Primera – Titulo II – Licitaciones Públicas, Capitulo X. CONTRATACIONES DIRECTAS POR VIA DE EXCEPCION, en su Artículo

142º, Inciso 3º, la concesión podrá adjudicarse por LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA.

Se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 194.970,00 (Pesos ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 3.000 Lts. de GAS – OIL EURO grado 3, con bajo contenido de azufre, a \$ 64,99, siendo un importe, Total de \$ 194.970,00 (Pesos ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub parcial 05 – “Bienes de Consumo”, Obra Pública Nº 2.-

ARTICULO Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1104/19 DIAMANTE, 16 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. VERA HECTOR JOSE, D.N.I. Nº 23.540.887, destinado a solventar gastos de enfermedad Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VERA HECTOR JOSE
D.N.I. Nº 23.540.887
\$ 2.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 1105/19 DIAMANTE, 16 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Director de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se desafecte la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 1099/19 de fecha 09/12/19, a favor de las personas detalladas a continuación, por ser sujetos a revisión, según detalle:

AGUIRRE SUSANA GRACIELA
DOC. Nº 31.141.397
\$ 10.200,00.-

BELLO TAMARA AYELEN
DOC. Nº 38.920.683
\$ 10.200,00.-

BRUSELARIO ESTELA DEL CARMEN
DOC. Nº 17.517.965
\$ 10.200,00.-

BRUSELARIO IRMA GRACIELA
DOC. Nº 34.196.796
\$ 10.200,00.-

FERNANDEZ ROCIO AYELEN
DOC. Nº 34.810.506
\$ 10.000,00.-

FRANK FACUNDO DANIEL
DOC. Nº 34.810.924
\$ 10.200,00.-

GIMENEZ EDITH PATRICIA
DOC. Nº 26.858.474
\$ 10.200,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
DOC. Nº 38.170.635
\$ 10.200,00.-

HERNANDEZ LARA NOEMI
DOC. Nº 42.464.088
\$ 10.000,00.-

HERNANDEZ MARTIN ENRIQUE
DOC. Nº 41.817.973
\$ 10.200,00.-

HERNANDEZ PAULA DAIANA
DOC. Nº 36.856.632
\$ 10.000,00.-

LOPEZ SORAYA ALDANA
DOC. Nº 35.707.601
\$ 10.000,00.-

MARTIN MAIRA ROMINA
DOC. Nº 34.810.760
\$ 10.200,00.-

MARTIN PABLO RICARDO
DOC. Nº35.172.821
\$10.200,00.-

MARTINEZ MARCELA MARLENE
DOC. Nº43.342.157
\$10.000,00.-

MOYA MARIA SOLEDAD
DOC. Nº28.135.300
\$10.200,00.-

PASKEBICH ANA ALEXIA
DOC. Nº40.164.124
\$10.200,00.-

PASKEBICH MARIA CELESTE
DOC. Nº43.540.174
\$10.200,00.-

PASKEBICH RAUL ALBERTO
DOC. Nº16.466.523
\$10.200,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC. Nº23.207.613
\$10.200,00.-

PILINGER INGRID ELIANA
DOC. Nº39.027.797
\$10.200,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC. Nº21.869.632
\$10.200,00.-

RIQUELME HECTOR OSCAR
DOC. Nº12.431.865
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ ELEUTERIO
DOC. Nº12.431.980
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ JAVIER ORLANDO
DOC. Nº28.527.512
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ
DOC. Nº26.276.115
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ OSCAR DANIEL
DOC. Nº27.520.716
\$10.200,00.-

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desafectase las Subvenciones otorgadas mediante Resolución Nº 1099/19 de fecha

09/12/19, a las personas detalladas a continuación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos, según detalle:

AGUIRRE SUSANA GRACIELA
DOC. Nº31.141.397
\$10.200,00.-

BELLO TAMARA AYELEN
DOC. Nº38.920.683
\$10.200,00.-

BRUSELARIO ESTELA DEL CARMEN
DOC. Nº17.517.965
\$10.200,00.-

BRUSELARIO IRMA GRACIELA
DOC. Nº34.196.796
\$10.200,00.-

FERNANDEZ ROCIO AYELEN
DOC. Nº34.810.506
\$10.000,00.-

FRANK FACUNDO DANIEL
DOC. Nº34.810.924
\$10.200,00.-

GIMENEZ EDITH PATRICIA
DOC. Nº26.858.474
\$10.200,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
DOC. Nº38.170.635
\$10.200,00.-

HERNANDEZ LARA NOEMI
DOC. Nº42.464.088
\$10.000,00.-

HERNANDEZ MARTIN ENRIQUE
DOC. Nº41.817.973
\$10.200,00.-

HERNANDEZ PAULA DAIANA
DOC. Nº36.856.632
\$10.000,00.-

LOPEZ SORAYA ALDANA
DOC. Nº35.707.601
\$10.000,00.-

MARTIN MAIRA ROMINA
DOC. Nº34.810.760
\$10.200,00.-

MARTIN PABLO RICARDO
DOC. Nº35.172.821
\$10.200,00.-

MARTINEZ MARCELA MARLENE
DOC. Nº43.342.157
\$10.000,00.-

MOYA MARIA SOLEDAD
DOC. Nº28.135.300
\$10.200,00.-

PASKEBICH ANA ALEXIA
DOC. Nº40.164.124
\$10.200,00.-

PASKEBICH MARIA CELESTE
DOC. Nº43.540.174
\$10.200,00.-

PASKEBICH RAUL ALBERTO
DOC. Nº16.466.523
\$10.200,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC. Nº23.207.613
\$10.200,00.-

PILINGER INGRID ELIANA
DOC. Nº39.027.797
\$10.200,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC. Nº21.869.632
\$10.200,00.-

RIQUELME HECTOR OSCAR
DOC. Nº12.431.865
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ ELEUTERIO
DOC. Nº12.431.980
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ JAVIER ORLANDO
DOC. Nº28.527.512
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ
DOC. Nº26.276.115
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ OSCAR DANIEL
DOC. Nº27.520.716
\$10.200,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 1106/19
Diamante, 19 de Diciembre de 2.019

DISPONRIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3338 /19 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.500 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 70/19", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 137.475,00 (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉI PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.500 Lts. de gas-oil a \$ 54,99, siendo un importe, Total de \$ 137.475,00 (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección

02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub parcial 05 – "Bienes de Consumo", Obra Pública Nº 2.-

ARTICULO Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1107/19
DIAMANTE, 19- DICIEMBRE - 2019

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de DICIEMBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública Nº1, " PARQUE INDUSTRIAL" y Obra Publica Nº 2 "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Seis mil ochocientos veinte (\$6.820,00.-); Pesos Siete mil quinientos noventa (\$7.590,00.-), Pesos Ocho mil cien (\$8.100,00.-), Y (Pesos Ocho mil novecientos diez (\$8.910,00.-); e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PUBLICA Nº2:
D.N.I
IMPORTE

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.Nº24.189.074
Cat.- 1.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.Nº37.382.893
Cat.- 3.-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.Nº23.857.053
\$ 8.910,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.Nº29.233.962
\$ 6.820,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.Nº31.196.347
Cat.- 1.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.Nº33.656.318
Cat.- 1.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.Nº25.885.064
\$ 8.910,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
MIKHAIL
DOC.Nº36.102.715
Cat.-3.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.Nº26.276.144
\$ 8.910,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.Nº29.233.977
\$ 6.820,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
DOC.Nº34.810.693
Cat.- 3.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.Nº24.189.358
\$ 8.910,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.Nº21.984.079
\$ 8.910,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.Nº39.580.139
\$ 7.590,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC.Nº22.690.426
Cat.-3.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.Nº17.071.538
\$ 7.590,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC.Nº39.259.100
\$ 8.910,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC.Nº39.259.046
\$ 8.910,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC. Nº29.980.281
\$ 6.820,00.-

BURNE SERGIO FABIAN
DOC. Nº26.276.293
Cat.-3.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC. Nº14.634.543
\$ 8.910,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC. Nº38.544.102
Cat.- 1.-

BRITOS LEANDRO JAVIER
DOC. Nº28.573.662
\$ 8.910,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC. Nº31.539.125
Cat.- 3.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC. Nº25.415.751
\$ 8.910,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC. Nº23.587.561
\$ 6.820,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC. Nº28.135.279
\$ 8.910,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC. Nº21.984.149
\$ 8.910,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC. Nº31.539.263
Cat.-1.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC. Nº11.793.360
\$ 8.910,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC. Nº36.856.661
\$ 7.590,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC. Nº32.580.675
\$ 8.910,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC. Nº35.707.585
\$ 8.910,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC. Nº31.196.412
Cat.- 1.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC. Nº35.707.592
Cat.- 3.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC. Nº37.567.866
\$ 8.910,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC. Nº35.707.518
\$ 8.910,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC. Nº31.196.566
\$ 6.820,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC. Nº32.580.649
\$ 6.820,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC. Nº27.836.524
Cat.- 3.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC. Nº21.567.382
\$ 8.910,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC. Nº36.732.521
\$ 8.910,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC. Nº40.162.677
\$ 6.820,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC. Nº36.732.589
\$ 6.820,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC. Nº42.730.923
\$ 6.820,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC. Nº40.695.376
\$ 8.910,00.-

GREGORUTTI JUAN ROBERTO
DOC. Nº13.183.544
\$ 8.910,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDR
DOC. Nº39.258.986
Cat.- 1.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC. Nº37.289.077
\$ 7.590,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC. Nº24.613.908
\$ 8.910,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC. Nº35.707.570
Cat.- 3.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC. Nº34.196.832
\$ 8.910,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC. Nº43.254.089
\$ 8.910,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES
DOC. Nº39.027.834
\$ 6.820,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC. Nº34.196.542
\$ 7.590,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC. Nº28.527.803
Cat.- 1.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº16.988.316
\$ 8.910,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº25.773.375
\$ 8.910,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC. Nº24.071.418
\$ 8.910,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC. Nº29.233.912
\$ 6.820,00.-

MUÑOZ VICTOR EMANUEL
DOC. Nº32.580.777
\$ 8.910,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC. Nº41.248.585
\$ 8.910,00.-

PALACIOS ALEJANDRO EZEQUIEL
DOC. Nº35.562.964
\$ 8.910,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC. Nº30.390.996
\$ 8.910,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA
DOC. Nº32.580.626
Cat.- 3.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC. Nº30.527.232
\$ 8.910,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC. Nº35.707.824
Cat.- 3.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC. Nº35.707.566
Cat.- 1.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC. Nº14.634.507
\$ 8.910,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC. Nº34.196.797
\$ 6.820,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC. Nº28.135.097
\$ 8.910,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC. Nº36.732.532
Cat.- 1.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC. Nº26.276.237
Cat.-1.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
DOC. Nº29.980.229
\$ 8.910,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.294.736
\$ 6.820,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC. Nº39.259.093
\$ 7.590,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC. Nº30.797.284
\$ 6.820,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC. Nº23.857.254
\$ 8.910,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº29.354.163
Cat.- 1.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DOC. Nº34.810.703
Cat.- 3.-

SCHAAB CLAUDIO OMA
DOC. Nº24.189.170
\$ 8.910,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº13.024.249
\$ 6.820,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
DOC. Nº32.275.502
\$ 8.910,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC. Nº40.164.005
Cat.-3.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº35.707.603
\$ 6.820,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC. Nº34.810.853
\$ 8.910,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.635
\$ 8.910,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº34.904.695
\$ 6.820,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC. Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC. Nº37.231.480
\$ 8.910,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC. Nº30.797.495
\$ 7.590,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$ 6.820,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC. Nº39.027.757
Cat.- 3.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC. Nº27.813.587
\$ 6.820,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC. Nº22.305.390
\$ 6.820,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 60 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Obra Pública Nº 1", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1108/19
DIAMANTE, 19 - DICIEMBRE - 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Jefe
Departamento Dirección de
Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
afectación de personal contratado
por Obra Publica Nº1, "Parque
Industrial", por el mes de
DICIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como
personal contratado en la Obra
Pública Nº1 "Parque Industrial", a las
personas que se detalla al pie de la
presente, por la suma señalada, con
Horas Extras, Leyes Sociales y Salario
Familiar si correspondiere por
disposición del Departamento
Ejecutivo, por el mes de
DICIEMBRE/2019, de acuerdo al
siguiente detalle:

OBRA PUBLICA Nº1:
D.N.I
IMPORTE

GONZALEZ MAURO RUBEN
DOC. Nº43.114.474
\$6.820,00.-

BRACESCO CARLOS ALBERTO
DOC. Nº28.527.576
\$6.820,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 60 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Obra Pública Nº 1", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará el contrato
respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 1109/19
DIAMANTE, 23 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 16 de diciembre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "S" Nº2675, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Actas y Correspondencias, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 1110/19
DIAMANTE, 23 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 16 de diciembre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "R" Nº1719, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 4º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 4º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 1111/19
DIAMANTE, 23 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 10 de diciembre de 2019, Expediente Letra "T", Nº2862, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE

OBREROS Y EMPLEADOS
MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 10 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 10 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 1112/19
DIAMANTE, 23 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 16 de diciembre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "B" Nº1583, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. BARRETO

ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc. a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento, Administrativo;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 1113/19
DIAMANTE, 23 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO :

La nota de fecha 16 de diciembre de 2019, Expediente Letra “T”, Nº2866, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 20 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la

Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento - Administrativas;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 20 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 1114/19
DIAMANTE, 23 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO :

La nota de fecha 18 de noviembre de 2019, presentada bajo Expediente Letra “G” Nº1554 por el Secretario General Y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I. Nº20.189.418, Legajo Nº 37, desde el día 18 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativas;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I. Nº20.189.418, Legajo Nº37, desde el día 18 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1115/19
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO :

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. SANCHEZ MARIA CELESTE, D.N.I. Nº33.656.491, destinado a solventar gastos de pasajes a Buenos Aires, por tema de salud.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ MARIA CELESTE
D.N.I. Nº33.656.491
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 –

Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 1116/19
DIAMANTE, 30 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, Expte. Nº82/12, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.768,20.- (Pesos Un mil setecientos sesenta y ocho con 20/100) por 05 (cinco) horas especiales, a razón de \$353,64.- (Pesos Trescientos cincuenta y tres con 64/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido, por el día 25 de diciembre de 2019, desde las 01:00. a 06:00hs., por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.768,20.-

(Pesos Un mil setecientos sesenta y ocho con 20/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 80- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 1117/19
DIAMANTE, 30 - DICIEMBRE - 2019

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, Expte. Nº83/12, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.768,20.- (Pesos Un mil setecientos sesenta y ocho con 20/100) por 05 (cinco) horas especiales, a razón de \$353,64.- (Pesos Trescientos cincuenta y tres con 64/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido, por el día 01 de enero de 2020, desde las 01:00. a 06:00hs., por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.768,20.- (Pesos Un mil setecientos sesenta y ocho con 20/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 80- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1118/19
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de DICIEMBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de DICIEMBRE/2019:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC. Nº13.024.152
\$ 8.500,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC. Nº11.107.223
\$15.740,00.-

DIDERLE ROBERTO
DOC. Nº36.099.872
\$16.500,00.-

DIAZ MAXIMILIANO ALBERT
DOC. Nº32.565.484
\$12.700,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. Nº34.163.742
\$11.000,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC. Nº11.101.016
\$ 9.720,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. Nº08.357.366
\$ 8.500,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR
DOC. Nº38.544.196
\$ 8.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. Nº25.773.243
\$ 7.700,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. Nº34.196.876
\$ 7.700,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC. Nº26.276.093
\$ 8.500,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMON
DOC. Nº11.512.397
\$ 9.400,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA
DOC. Nº37.567.975
\$ 7.700,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC. Nº35.044.936
\$ 8.500,00.-

TOTAL
\$140.160,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –

Finalidad 1 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1119/19
DIAMANTE, 30 - DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección de Deportes, en el mes de
DICIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de DICIEMBRE/2019:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

AVILA ROBERTO DANIEL
26.332.435
6.000,00.-

BENITEZ SANTA MARIA LARA MARI
41.593.918
5.500,00.-

BRUSELARIO SOFIA MAGALI
41.754.850
5.500,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
7.500,00.-

GEIST MARIA JOSE
40.162.652
5.500,00.-

CORIA OSCAR ALBERTO
18.304.488
5.500,00.-

GOMEZ GONZALO EMANUEL
37.289.174
6.000,00.-

GONZALEZ GABRIEL EDUARDO
20.321.124
3.500,00.-

HOCK ALAN NICOLAS
43.342.179
5.000,00.-

MOLINA LUCIA VALERIA
30.230.312
5.500,00.-

RAU ANDRES MIGUEL
34.196.609
6.000,00.-

ROMAN MONICA GUADALUPE
26.275.938
6.500,00.-

SOSA FRANCO EMANUEL
40.695.414
6.000,00.-

SUNINI LUCIA BELEN
39.580.148
3.500,00.-

TABORDA MARINA IVANA
41.754.818
6.000,00.-

TOLEDO ZAPATA GIULIANA JANE
39.027.739
6.500,00.-

ZARATE MILAGROS ANTONELLA
42.464.039
5.500,00.-

TOTAL
\$95.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3– Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 30 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 03 – “Comisión Municipal de
Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1120/19
DIAMANTE, 30 - DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de DICIEMBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2019:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

BRAVO LAURA ELIZABET
DOC. Nº35.707.902
\$ 6.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC. Nº31.874.143
\$ 6.000,00.-

LEDESMA EDITH ELENA
DOC. Nº24.613.977
\$ 6.000,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABETH
DOC. Nº28.527.752
\$ 6.000,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO
DOC. Nº24.592.678
\$ 5.500,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº39.027.713
\$ 7.500,00.-

TOTAL
\$ 37.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “ Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1121/19
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de DICIEMBRE/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2019:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
6.500,00.-

ARNAIZ ALEJANDRO DANIEL
29.421.088
10.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
9.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
9.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
6.500,00.-

LOPEZ BRIAN MATIAS
43.294.559
9.000,00.-

LOPEZ JONATHAN EZEQUIEL
42.464.038
9.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
5.800,00.-

MONTANARIS DAIANA ANTONELLA
34.810.643
6.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
5.500,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
7.000,00.-

PEREYRA MARIA JULIETA
34.196.897
20.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
6.500,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
6.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
8.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
6.500,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
5.500,00.-

SCHONFELD JOEL DAMIAN
29.538.875
15.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
5.500,00.-

VILLAR YOHANNA GABRIELA
36.856.531
6.500,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
5.500,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
5.500,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ
26.276.384
8.000,00.-

TOTAL
\$ 182.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1122/19
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2019

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de DICIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.
POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de DICIEMBRE/2019:

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
40.164.077
5.500,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
4.500,00.-

ANDINO TAMARA ESTEFANIA
39.027.911
6.000,00.-

BRADESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
10.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
6.600,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR
37.289.190
4.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
5.500,00.-

FOGEL LILIANA
16.612.641
6.000,00.-

GAY MELINA ANDREA
40.164.063
5.500,00.-

GIMENEZ RUBEN OSCAR
31.539.227
6.000,00.-

GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL
39.580.142
5.500,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
7.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
11.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.500,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.600,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
4.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
8.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
10.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
5.500,00.-

REYES EDUARDO MARCELO
33.656.366
1.500,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
6.600,00.-

RIOS BLANCA AZUCENA
39.027.822
1.500,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RIVAROLA FERNANDA GABRIELA
29.799.873
1.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.500,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
2.000,00.-

SIAN LUCRECIA SILVANA
29.538.811
5.500,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
9.000,00.-

WAGNER JENNIFER AILEN
40.162.683
2.000,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
6.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
4.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
4.500,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
4.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
1.125,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
8.000,00.-

TOTAL
\$210.425,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 20 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1123/19
DIAMANTE, 30 - DICIEMBRE - 2019**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa
de las personas que han sido
beneficiadas en la Dirección de

Servicios Públicos Municipal, con el
Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza N°1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza N°1441,
Promulgada con Decreto N°346/18,
afectado O. Pública N°1, durante el
mes de DICIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza N°1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
N°1441, Promulgada con Decreto
N°346/16, a las personas detalladas
a continuación, afectado O. Pública
N°1, por el mes de
DICIEMBRE/2019.

ALMADA FLORENCIA SOLEDAD
DOC.Nº32.004.114
\$ 6.100,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 6.800,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC.Nº32.275.686
\$11.350,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$ 6.500,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$ 7.500,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.Nº22.305.165
\$ 6.900,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$ 8.400,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC.Nº31.196.491
\$ 7.800,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.Nº29.538.887
\$12.200,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 6.400,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE
DOC.Nº39.258.998
\$ 9.050,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.Nº38.544.136
\$ 7.300,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER
DOC.Nº32.580.939
\$10.500,00.-

DIAZ NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.747
\$ 5.100,00.-

DIAZ FLAVIA NORALI
DOC.Nº38.262.743
\$ 8.000,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC.Nº38.262.813
\$ 7.300,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC.Nº29.538.638
\$ 6.400,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC.Nº22.690.278
\$ 1.400,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC.Nº29.980.078
\$ 7.800,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC.Nº29.980.018
\$ 8.800,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 7.100,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$ 7.500,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC.Nº29.233.944
\$ 8.000,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC.Nº20.249.449
\$ 7.600,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.Nº26.276.086
\$ 7.300,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$ 7.500,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC.Nº26.276.153
\$ 7.500,00.-

FABREGA BURGOS MARIA A.
DOC. Nº 34.810.812
\$ 7.000,00.-

GARCIA JUANA LUCRECIA
DOC. Nº 21.423.850
\$ 7.500,00.-

GARCIA SANDRA PAOLA
DOC. Nº 36.856.626
\$ 4.800,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC. Nº 40.695.442
\$ 10.000,00.-

GALIANO YAMIL ALEJANDRO
DOC. Nº 37.562.969
\$ 7.300,00.-

GIMENEZ DIEGO RUBEN
DOC. Nº 26.858.585
\$ 6.100,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC. Nº 28.961.570
\$ 11.150,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº 23.857.379
\$ 10.600,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº 29.538.767
\$ 7.300,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº 17.517.908
\$ 11.900,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº 33.312.892
\$ 5.900,00.-

JUMILLA VILMA ROSANA
DOC. Nº 32.556.762
\$ 7.800,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC. Nº 08.006.264
\$ 7.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº 14.048.736
\$ 7.500,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL
DOC. Nº 28.876.454
\$ 16.250,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº 11.512.233
\$ 6.200,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC. Nº 34.810.828
\$ 6.300,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº 20.776.560
\$ 7.800,00.-

LUCERO LUCIANA DEL VALLE
DOC. Nº 24.562.211
\$ 6.700,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº 18.489.829
\$ 7.500,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº 31.539.053
\$ 6.400,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC. Nº 11.107.399
\$ 13.650,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº 31.539.004
\$ 6.000,00.-

MARTINEZ BLANCA ROSA
DOC. Nº 14.634.567
\$ 5.900,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC. Nº 25.773.232
\$ 8.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº 26.276.254
\$ 7.800,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº 23.587.698
\$ 6.600,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº 05.406.684
\$ 7.500,00.-

MOREYRA NICOLAS SALVADOR
DOC. Nº 43.114.452
\$ 6.400,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC. Nº 31.976.113
\$ 14.950,00.-

MUÑOZ DOMINGA RAQUEL
DOC. Nº 26.276.389
\$ 7.300,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDR
DOC. Nº 39.027.800
\$ 7.300,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº 13.024.587
\$ 7.500,00.-

RIOS LILIANA
DOC. Nº 38.053.960
\$ 6.700,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº 39.580.108
\$ 7.300,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº 32.833.467
\$ 6.600,00.-

ROJO JUAN DOMINGO
DOC. Nº 23.370.013
\$ 10.100,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC. Nº 42.069.542
\$ 7.300,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº 38.262.877
\$ 5.600,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC. Nº 35.707.775
\$ 6.200,00.-

RUIZ MERCEDES GUADALUPE
DOC. Nº 29.980.143
\$ 8.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC. Nº 42.069.477
\$ 7.300,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC. Nº 39.580.049
\$ 7.300,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº 18.071.788
\$ 7.100,00.-

SAYAVEDRA OSCAR MAXIMILIANO
DOC. Nº 31.196.440
\$ 10.800,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº 17.850.612
\$ 8.000,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC. Nº 32.275.643
\$ 6.700,00.-

SOSA ROCIO BELEN
DOC. Nº 40.992.600
\$ 7.300,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº 27.824.792
\$ 6.400,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº 18.304.414
\$ 7.500,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº 29.233.824
\$ 7.300,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº34.196.792
\$ 6.400,00.-

SCHEGEL ROBERTO MANUEL
DOC. Nº41.754.813
\$ 7.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
\$ 6.900,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº21.567.221
\$ 6.800,00.-

TORTUL CLAUDIA ALEJANDRA
DOC. Nº34.196.927
\$10.000,00.-

TRONCOSO HUGO ABEL
DOC. Nº27.520.742
\$11.950,00.-

VERA HECTOR JOSE
DOC. Nº23.540.887

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$ 7.800,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº92.426.171
\$ 7.800,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$ 8.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. Nº12.619.927
\$ 4.300,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. Nº05.953.089
\$ 6.600,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 6.800,00.-

GEUNA JUAN LUIS
DOC. Nº11.107.218
\$ 3.500,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
DOC. Nº30.390.958
\$ 6.000,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. Nº11.635.704
\$ 4.400,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC. Nº30.797.363
\$ 6.600,00.-

MOLINA ADRIAN NORBERTO
DOC. Nº34.810.557
\$ 6.600,00.-

ORTEGA MONICA GRACIEL
DOC. Nº26.275.822
\$ 6.200,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. Nº21.984.081
\$ 6.600,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. Nº27.428.349
\$ 7.250,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESU
DOC. Nº33.751.519
\$ 6.600,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS
DOC. Nº27.832.775
\$ 3.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 6.600,00.-

AGUILAR MARTA BEATRI
DOC. Nº26.276.252
\$ 6.000,00.-

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC. Nº41.817.963
\$ 6.200,00.-

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC. Nº32.580.545
\$ 5.500,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC. Nº32.275.427
\$ 6.800,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC. Nº22.690.274
\$ 6.000,00.-

DAMBORIANA CARLOS S.
DOC. Nº37.289.030
\$ 6.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC. Nº35.707.616
\$ 4.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC. Nº20.096.501
\$ 5.500,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC. Nº14.993.011
\$ 6.000,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC. Nº39.259.031
\$ 4.500,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC. Nº11.512.270
\$ 3.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDE
DOC. Nº38.170.604
\$ 6.200,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC. Nº12.431.839
\$ 5.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC. Nº21.567.314
\$ 6.200,00.-

SCHMUNK ROSANA
DOC. Nº34.810.907
\$ 5.500,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC. Nº40.164.040
\$ 5.500,00.-

SANCHEZ ENZO EMANUE
DOC. Nº42.972.857
\$ 6.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC. Nº13.183.645
\$ 4.500,00.-

TOTAL
\$866.650,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0
Finalidad 2 - Función 60 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “ Servicios Obra Pública
Nº1-PISOM” del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1124/19
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de DICIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2019:

ALBORNOZ MARIO ARGENTINO

12.431.580
9.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO

12.431.902
9.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES

20.321.438
4.500,00.-

BERNACHEA ESTEBAN

17.745.591
4.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS

20.321.481
14.000,00.-

CORREA LUIS DANILO

16.466.664
4.500,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO

26.275.892
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE

06.079.127
6.500,00.-

GONZALEZ LUIS ALBERTO

38.544.166
4.500,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO

11.512.310
6.000,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO

12.284.124
9.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL

37.567.956
10.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN

18.244.645
4.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO

14.299.155
5.500,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN

35.707.773
7.000,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO

38.544.181
9.500,00.-

RAMOS LUTO CASILDO

05.886.512
4.500,00.-

RIDISSI JOSE RAMON

20.209.717
4.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO

26.858.841
3.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON

14.634.552
4.500,00.-

SILVA MARIA EUGENI

40.695.380
7.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO

20.277.581
10.000,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO

11.447.684
10.000,00.-

IBARRA JOSE

18.492.266
10.000,00.-

ARANDA NILDA LUCRECIA

37.567.821
6.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER

23.857.157
8.000,00.-

TABIA MARIA ISABEL

22.690.461
6.900,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ

24.291.790
6.900,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA

38.053.888
6.600,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN

25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA

20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO

14.634.950
2.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH

33.312.959
3.500,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA

29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA

39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL

29.538.693
5.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN

40.164.060
2.500,00.-

TOTAL

\$224.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

